



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 3 de marzo de 2022

Número 50

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Siderúrgica Sevillana, S.A.,
con vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por obras. . 26

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa de Competi-
tividad Turística (BDNS) 27

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Composición de la bolsa de empleo del proceso selectivo para
la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la
plantilla de personal funcionario (OEP 2017)..... 27

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 1289/20 y 1698/20 28
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 377/21; número 2: autos 236/15
y 1178/19; número 3: autos 564/20; número 4: autos 662/19,
673/19, 740/19 y 443/21; número 5: autos 1202/19; número 6:
autos 1170/20; número 6 (refuerzo): autos 427/17; número 7:
autos 806/19; número 7 (refuerzo): autos 1424/21 y 1433/21;
número 8 (refuerzo externo): autos 1488/21; número 10 (refuerzo
externo): autos 1528/21; número 11: autos 521/20; número 12:
autos 36/21 29

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Corrección de errores	38
— Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal	38
— Almensilla: Avocación de competencias	38
— Estepa: Expediente de crédito extraordinario	39
— Montellano: Padrones fiscales	39
— Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Encargado de Mantenimiento de instalaciones deportivas	39
— Pruna: Convocatorias de selección de diverso personal para el Programa de Empleo y Formación del Proyecto «Pruna Natura»	42
— La Puebla de Cazalla: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	51
— La Rinconada: Convocatoria de programa (BDNS)	53
— Valencina de la Concepción: Modificación puntual	54

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Siderúrgica Sevillana, S.A.
Expediente: 41/01/0233/2021.
Fecha: 11 de enero de 2022.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Joaquín Rodríguez Canto.
Código: 41002232011982.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Siderúrgica Sevillana, S.A. (código 41002232011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Siderúrgica Sevillana, S.A. (código 41002232011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

SIDERÚRGICA SEVILLANA, S.A.
CONVENIO COLECTIVO 2021-2023

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a la empresa Siderúrgica Sevillana S.A., y a todos los productores de su plantilla que estén prestando servicios en el momento de la entrada en vigor del mismo, ó se contraten durante su vigencia, con la excepción de los trabajadores comprendidos en las relaciones laborales de carácter especial reguladas en los Reales Decretos números 1382 y 1438 de 1985, ambos de fecha primero de agosto y los técnicos y administrativos que, de forma expresa, se aparten voluntariamente del presente Convenio.

Artículo 2.º—Vigencia.

Este Convenio tendrá un periodo de vigencia de tres (3) años que comenzarán a correr y contarse el día 1 de enero del año 2021 para terminar el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.º—Efecto retroactivo.

Las concesiones económicas del presente Convenio, que son las recogidas en las nóminas de los trabajadores, tendrán efecto retroactivo a partir del día primero de enero del año dos mil veintiuno, a cuyo efecto se practicará una liquidación del periodo comprendido entre el comienzo de la vigencia y la fecha de la firma, que afectará a todo el personal que haya trabajado en la Empresa durante dicho periodo de tiempo. Si alguno de estos no pudiera ser localizado, se pondrá el hecho en conocimiento del Comité de Empresa para su posible colaboración en la localización del trabajador y entrega de su correspondiente liquidación.

Los efectos no directamente económicos se aplicaran únicamente a partir de la fecha de la firma de este Convenio.

Artículo 4.º—Prórroga.

El presente Convenio se considerará extinguido y resuelto de forma automática el día en que termine el plazo de vigencia, sin necesidad de denuncia por ninguna de las partes. No obstante, caso de no existir en dicha fecha nuevo Convenio que sustituya al legalmente resuelto, continuará éste en vigor hasta que dicha circunstancia se produzca, sin perjuicio de que el nuevo Convenio tendrá siempre efectos económicos retroactivos a partir de la fecha de terminación del plazo de vigencia del presente.

Para intentar ambas partes que no sea necesaria la prórroga de efectos pactada en el párrafo precedente, se comprometen a iniciar las deliberaciones antes de la expiración del plazo de vigencia del presente convenio. El inicio de la negociación podrá anticiparse aún más a petición de cualquiera de las partes, que deberá preavisar a la otra con 8 días de antelación a la fecha en la que vaya a iniciarse la nueva negociación exceptuando los meses de julio, agosto y septiembre por ser periodo vacacional.

Artículo 5.º—*Normas subsidiarias.*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas que lo desarrollen o complementen.

Artículo 6.º—*Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual, comprenden y compensan todas las que puedan existir con anterioridad a la fecha en que comience su vigencia. Igualmente absorberán las que en el futuro puedan establecerse cualquiera que sea la norma legal o pactada de que deriven.

Artículo 7.º—*Interpretación y aclaración.*

Las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio se podrán someter a una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros de cada una de las partes negociadoras, sin que dicha sumisión suponga requisito previo para plantear las acciones que puedan corresponder legalmente ante la jurisdicción u organismo que deba resolver el punto litigioso con arreglo a las normas en vigor cuando se produzca la discrepancia entre las partes. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria vinculan a ambas partes, considerándose su texto como parte integrante del Convenio Colectivo vigente en el momento del acuerdo. En el caso de que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo, las discrepancias producidas en su seno se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º bis.- Descuelgue del Convenio Estatal del Metal.

Las partes firmantes acuerdan expresamente quedar exceptuadas de todo lo dispuesto en el Convenio Colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal durante la vigencia del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.º—*Principio general.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 9.º—*Jornada laboral.*

La jornada laboral anual será de mil setecientos sesenta y cuatro horas de trabajo efectivo. Sin perjuicio de todo ello y con el fin de poder contener el aumento extraordinario de los costos de la energía eléctrica y de poder afrontar reducciones de ingresos derivadas de descensos en las ventas, la Dirección podrá reducir la jornada laboral hasta un máximo de 60 horas efectivas de trabajo al año.

La Dirección podrá aplicar esta reducción a los trabajadores, utilizando únicamente cualquiera de las 2 opciones siguientes:

- Reduciendo las jornadas de trabajo hasta dejarlas en un mínimo de 6 horas efectivas. En este caso, el trabajador devengará el «Plus horario de jornada inferior a 6,25 hasta 6 horas».
- Eliminando jornadas de trabajo completas.

Una vez aplicada esta reducción, la ampliación hasta la jornada anual de 1.764 horas será voluntaria por parte del trabajador, previa petición de la Dirección.

En ningún caso, las horas de ampliación compensarán las horas de reducción que hayan sido aplicadas. En consecuencia, ambos cómputos serán complementarios e independientes entre sí, pudiendo llegar cada uno de ellos a un máximo de 60 horas año.

Las horas ampliadas podrán ser destinadas a la formación.

En caso de que la Dirección acuerde la reducción de la jornada indicada como consecuencia del aumento extraordinario de los costos de la energía eléctrica, deberá informar a la representación legal de los trabajadores y a éstos con una antelación mínima de 8 horas ya que el precio definitivo de la energía eléctrica en el mercado mayorista sólo puede conocerse con esta antelación.

En caso de que la Dirección acuerde la reducción de la jornada como consecuencia de reducciones de ingresos derivadas de descensos en las ventas, deberá informar a la representación legal de los trabajadores y a éstos con una antelación mínima de 5 días.

Los trabajadores que por las especiales circunstancias de los cargos que desempeñan, no puedan adaptarse de forma rigurosa a los horarios establecidos en cada momento y lo pacten expresamente desarrollarán su trabajo con un horario flexible.

Artículo 10.º—*Sistemas de trabajo.*

El sistema de trabajo de cada uno de los Departamentos de la factoría se desarrollará con un horario de acuerdo con las necesidades de la producción.

Los cuadros de día de trabajo y descansos anuales que se unen al presente texto articulado y forman parte integrante del mismo, podrán ser modificados, previa consulta y participación del Comité de Empresa, por la Dirección un máximo de dos veces en cada anualidad por razones que tiendan a conseguir una mayor productividad. Los cambios que se produzcan respetarán siempre los periodos de descanso entre dos jornadas de trabajo, mantendrán los criterios de rotación de los distintos equipos y no provocarán más de siete días sin descanso cuando se produzca la conexión de un sistema de trabajo con el siguiente.

El Departamento de Personal de la Empresa elaborará previa consulta y participación del Comité de Empresa, y entregará trimestralmente al Comité, los calendarios para efectuar la adaptación de los cuadros de día de trabajo y descanso. Asimismo, publicará mensualmente en el tablón de anuncios los calendarios correspondientes a cada una de las mensualidades del trimestre, debiendo llevar siempre la firma y el sello del Departamento de Personal. El Departamento de Personal repartirá los calendarios trimestrales al personal cuya rotación dependa directamente de la producción.

La entrega de los calendarios se realizará con una antelación mínima de 10 días en el segundo, tercero y cuarto trimestre del año, y con la máxima posible en el primero de ellos.

Todos los calendarios a que se hace referencia en el apartado precedente deberán respetar las siguientes limitaciones:

1. Que nunca haya más de siete días de trabajo seguidos.
2. Que no se trabaje menos de 130 horas en cada mensualidad, acoplando para ello los días de trabajo y de vacaciones necesarias de forma que se cubra el tiempo de duración de las reparaciones que deben efectuarse.
3. Que las jornadas diarias en producción sean de 7,75 horas cuando intervengan 3 o 4 equipos. De lo contrario, no serán inferiores a 6,75 ni superiores a 8,75 horas efectivas de trabajo, y los horarios correspondientes al Departamento de Laminación, en el que se mantienen jornadas de 6 horas en los días calificados como «pico» del calendario eléctrico, mientras que existan tres equipos de producción en cada una de las dos laminaciones. Todas las jornadas diarias que bajen o suban de 7,75 horas normales efectivas de trabajo tendrán un incremento retributivo que consta en tabla anexa.
4. Que la entrada en las jornadas de noche se establezca siempre entre las 22 y las 24 horas. La entrada se efectuará entre las 22 y 23 horas cuando se lamine o funda en horas llanas. La salida del turno de mañana no superará las 16 horas.

Las limitaciones de los apartados 2 y 3 quedarán sin efecto en los casos en los que sea necesario aplicar la reducción de jornada prevista en el segundo inciso del artículo 9.

Las limitaciones señaladas con los números 3 y 4 no serán de aplicación a los calendarios del personal que desarrolle la actividad de pupitrista central de laminación y de ayudante de jefe de turno de laminación siempre que se aplique el cuadro horario anexo.

Artículo 11.º—*Recuperación en caso de parada.*

La Empresa y los trabajadores disponen de veinte horas de recuperación al año, en trabajo o descanso compensatorio, en caso de parada que impida la producción durante más de cuatro horas.

A partir de la cuarta hora de parada saldrá el personal de la factoría, salvo en el turno de noche y el trabajo de recuperación de las horas que resten desde la salida hasta el final de la jornada o hasta que se inicie de nuevo la producción, se regulará de la siguiente forma:

- a) Como norma general y siempre que sea posible a juicio de los responsables de la Empresa, el personal del turno en el que se produzca la parada realizará tareas de reparación, orden, limpieza y apoyo al servicio de mantenimiento.
- b) Si es previsible que la parada afecte a un turno o más de uno, se avisará a los turnos siguientes y a los miembros del Comité de Empresa que se encuentren presentes en la factoría utilizando, en la medida de lo posible, la forma escrita.
- c) Si la solución adecuada supone un cambio en los turnos de producción, se elegirá siempre el de la mañana por ser el que sufre menor perjuicio.
- d) El Servicio de Mantenimiento, en los supuestos de parada, a que se refiere el presente artículo, se acoplará preferentemente a los turnos de mañana o tarde para realizar los trabajos de su cometido. Si tuvieran que trabajar en turno de noche cobrarán el plus de trabajo por la tarde establecido en el artículo 25.º del presente convenio.
- e) La fijación de las horas de recuperación se llevará a efecto de común acuerdo en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la fecha de la parada, efectuándose siempre la recuperación en días no festivos de lunes a viernes y comunicándose al Comité de Empresa la relación de personas afectadas con el fin de poder computar el número de horas recuperadas por cada una.

Artículo 12.º—*Horas extraordinarias.*

Las horas de trabajo efectivas que excedan de la jornada anual pactada en el artículo 9.º tendrán la consideración de extraordinarias, su realización será voluntaria para el trabajador, y se abonarán al precio previsto en la tabla anexa, sin que en ningún caso superen el tope legal de ochenta al año, liquidándose mensualmente las horas que excedan de la establecida para cada jornada en los cuadros horarios vigentes en cada momento y las que se realicen en días de descanso según los mismos cuadros horarios.

Como alternativa al cobro de las horas extraordinarias al precio previsto en tabla anexa, los trabajadores podrán optar a un descanso retribuido de 2 horas por cada hora extraordinaria trabajada. Dicho descanso deberá ser preavisado con una antelación mínima de 7 días.

El personal que trabaja en turno de noche no podrá realizar horas extra.

Artículo 13.º—*Fiestas laborales.*

A los efectos del presente Convenio se establece como calendario de fiestas laborales para cada anualidad los que se reflejen en los decretos de la Junta de Andalucía que regulen en cada año las fiestas laborales. Las fiestas locales de los trabajadores serán las recogidas en el cuadro anexo, prevaleciendo las de Sevilla capital.

En cada anualidad de vigencia del Convenio, cuando se publique el correspondiente Decreto de determinación de las fiestas laborales, se reunirá la Comisión Paritaria prevista en el artículo 7.º del Convenio y concretará las fiestas laborales para la anualidad siguiente, siendo válida dicha determinación aun en el supuesto de que finalice la vigencia de este Convenio y no se haya conseguido la firma del siguiente. En las festividades de Navidad y Año Nuevo, los descansos abarcarán cinco turnos, que se desarrollarán como en las anualidades anteriores, sin que dicha ampliación de descanso suponga incrementar las fiestas laborales anuales.

Como procedimiento de mayor utilización de energía eléctrica en horas «valle», la empresa podrá realizar todos los trabajos de producción utilizando dichas horas, con exclusión de las incluidas en los días 1 de enero, 1 de mayo y 25 de diciembre, siempre que la actividad productiva se desarrolle con trabajadores voluntarios, que cobren las horas trabajadas como extraordinarias y con sus pluses correspondientes.

Artículo 14.º—*Descanso en jornada continuada.*

Los trabajadores que desarrollen su labor en régimen de jornada continuada gozarán diariamente de un periodo de descanso de quince minutos que la Dirección, en uso de su facultad organizativa del trabajo, situará en las tres horas centrales de la jornada laboral.

El responsable consignará en el sistema informático corporativo la duración de la jornada.

Si por cualquier circunstancia excepcional no se pudiera hacer efectivo en alguna jornada el descanso de quince minutos, se dará un descanso compensatorio de la misma duración durante la jornada de trabajo inmediatamente posterior y, si tampoco fuera posible el descanso en dicha jornada, se compensará en metálico, teniendo en cuenta el valor hora del salario del trabajador afectado.

Artículo 15.º—*Puntualidad.*

Para el cómputo horario de la jornada diaria, se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo efectivo, por lo que la puntualidad se medirá a la entrada y salida del puesto de trabajo, con independencia de los controles que se efectúen en el reloj situado en la puerta de la factoría. Los quince minutos de descanso regulados en el artículo precedente se entenderán también como cese efectivo del trabajo, por lo que se medirán desde la salida del lugar de trabajo hasta su reintegro al mismo.

Artículo 16.º—*Cambio de turno y de actividad.*

Los cambios de turno o de actividad que ordene la Dirección se avisarán al productor afectado con la mayor antelación posible, respetando siempre los periodos de descanso entre dos jornadas de trabajo y todas las normas relativas a los trabajos de superior o inferior nivel. Cuando el cambio suponga el desarrollo de una nueva actividad, el trabajador deberá estar informado sobre los riesgos inherentes a la misma y deberá tener la aptitud médica así como tener u obtener la formación adecuada.

En ningún caso se cortará o interrumpirá la jornada de un productor para que se cumpla el descanso mínimo intermedio entre dos jornadas desde la hora de interrupción hasta la de iniciación del trabajo en el turno en que deba incorporarse.

Cuando el cambio de actividad se derive directamente de un certificado de no aptitud emitido por el área de vigilancia de la salud, se notificará el cambio al Comité de Empresa.

Artículo 17.º—*Ascensos.*

1. Normas generales.

1.1. Los trabajadores afectados por el presente convenio se clasifican en 8 niveles. Los niveles 1 al 5, ambos incluidos, cotizarán por el grupo 9 y los niveles 6 al 8 estarán incluidos en el grupo de cotización 8.

1.2. El ingreso en la plantilla de la Empresa del personal afectado por el Convenio se efectuará como norma general por el nivel 1.

1.3. No obstante, los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa.

2. Superación de los niveles 1, 2 y 3.

2.1. El nivel 1 será superado automáticamente con ascenso al nivel 2 cuando el trabajador complete la jornada de una anualidad, en uno o varios contratos.

2.2. El nivel 2 será superado automáticamente con ascenso al nivel 3 cuando el trabajador complete la jornada de 2 anualidades en el nivel 2, en uno o varios contratos.

2.3. El nivel 3 será superado automáticamente con ascenso al nivel 4 cuando el trabajador complete la jornada de 3 anualidades en el nivel 3, en uno o varios contratos.

3. Los ascensos a los niveles 5, 6, 7 y 8 serán superados a través de un concurso de méritos que se desarrollará con arreglo a las siguientes normas y limitaciones:

3.1. Durante el año 2021 ascenderán de nivel 10 trabajadores, durante el 2022, 10 y durante el 2023 serán 10 los trabajadores que asciendan. Durante el periodo de vigencia de este Convenio, los trabajadores sólo podrán ascender una sola vez a través del concurso de méritos.

3.2. El concurso de méritos se convocará por la Dirección de la empresa dentro de los 6 primeros meses de cada año de vigencia del presente Convenio.

3.3. En la convocatoria se abrirá un plazo de 1 mes para que cualquier trabajador que se encuentren en los niveles 4 al 7, ambos inclusive, pueda presentar su candidatura.

3.4. Las candidaturas se presentarán por escrito y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y apellidos, D.N.I., nº de matrícula SISE y nivel a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Relación clara y detallada de los méritos alegados, adjuntando, en todo caso, los informes, diplomas, títulos, trabajos, ejemplos prácticos, propuestas de mejora, certificados y cuantos documentos acrediten los méritos alegados.

3.5. Transcurrido el plazo de un mes, se cerrará el periodo para la admisión de candidaturas y se confeccionará un registro de las mismas, del que se dará traslado a la Dirección y al Comité de Empresa.

3.6. Una vez presentadas las solicitudes y cerrado el plazo de admisión de candidaturas, antes de la finalización del año natural se constituirá el Tribunal calificador compuesto por un Director o Jefe de Departamento del área industrial, un representante de la Dirección, como Presidente, y otro del Comité de Empresa que evaluarán los méritos de los candidatos y puntuarán cada una de las candidaturas. El Tribunal será el encargado de baremar, de forma objetiva y proporcional, cada uno de los méritos presentados, entre los que se destacan los siguientes:

- Formación y entrenamiento recibidos desde el último ascenso.
- Actuaciones que acrediten la puesta en práctica de la formación y el entrenamiento recibidos.
- Polivalencia en varias actividades.
- Propuestas de mejora aceptadas por la Dirección y/o puestas en marcha y/o ejecutadas (APEC's o similares).
- Formación y entrenamiento a otros operarios.
- Ejercicio del cargo de tutor respecto de otros operarios.
- Y, todas aquellas acciones que pongan en evidencia un compromiso con la mejora en todos los ámbitos de gestión de la empresa (Prevención, seguridad industrial, calidad, medioambiente, productividad, competitividad, sostenibilidad, etc.).

3.7. Sólo se computarán los méritos alcanzados desde la última subida de nivel del candidato.

3.8. Las calificaciones de cada candidato se obtendrán por la media aritmética de las emitidas por cada uno de los miembros del tribunal. En el cálculo, se considerarán como datos negativos, de forma proporcional a su gravedad, las sanciones o los apercibimientos de sanción que el candidato haya recibido en el año anterior a su solicitud. En caso de empate que pueda afectar al resultado de los ascensos, tendrá preferencia el trabajador que tenga más antigüedad en el nivel que se pretende superar.

3.9. A continuación se elaborará la lista de los aspirantes que subirán al nivel siguiente y se publicará para general conocimiento.

3.10. Los ascensos surtirán efecto a partir de la fecha de esa publicación, y, como máximo, el 1 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio.

Artículo 18.º—*Versatilidad.*

Con independencia de los cursos que se destinen a los ascensos de nivel y con el fin de conseguir la máxima versatilidad en el seno de la Empresa, de forma que la mayor parte de los trabajadores de la factoría estén capacitados para realizar la mayoría de las

actividades de los distintos departamentos de la misma, la Dirección de la Empresa organizará el mayor número posible de cursos que tengan por objeto materias o actividades que sean de interés para un elevado porcentaje de los trabajadores de la plantilla, en los que podrán participar de forma voluntaria los trabajadores que aspiren a una mayor versatilidad dentro de la Empresa. Tendrán preferencia para participar en dichos cursos los trabajadores cuya actividad tienda a desaparecer por motivos tecnológicos. Del inicio de los cursos se informará al Comité de Empresa con una antelación mínima de siete días.

Los cursos tendrán un contenido mixto teórico-práctico y tenderán a proporcionar al trabajador el suficiente grado de formación en la actividad que suponga el objeto del curso.

La organización, convocatoria y desarrollo de los cursos corresponderá a la Empresa dentro de sus facultades organizativas, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores. Se excluirán de esta facultad de organización los cursos de formación continua. Cuando el Comité de Empresa proponga la organización de algún curso que pueda tener interés para los trabajadores, lo comunicará a la Dirección que se compromete a colaborar proporcionando el local en que pueda celebrarse los cursos y reservándose la facultad de limitar el número de participantes en función de la capacidad del local o por motivos de seguridad.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.º—*Salarios.*

La retribución del personal comprendida en el ámbito de aplicación de este Convenio, es la recogida en las tablas de salarios anexas, en la que están comprendidos todos los conceptos retributivos que puedan corresponder a los trabajadores, como pluses de cualquier clase, incentivos, etc. con excepción de los que se detallan de forma expresa en los artículos siguientes del presente texto articulado.

La subida para el año 2.021 supone el 1% aplicado sobre los conceptos retributivos del año 2.020. Para el 2.022, se establece la revisión automática de los conceptos retributivos, mediante la aplicación del I.P.C. fijado al treinta y uno de diciembre de 2.021, y para el año 2.023, se establece la revisión automática de los conceptos retributivos, mediante la aplicación del I.P.C. fijado al treinta y uno de diciembre de 2.022.

Las retribuciones consignadas en las tablas anexas suponen para cada nivel laboral la remuneración total anual en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el artículo noveno.

Artículo 20.º—*Pagas extraordinarias.*

Se abonarán dos pagas extraordinarias consistentes cada una en treinta días del salario base del Convenio más el complemento de antigüedad cuando corresponda, según se hace constar en tabla anexa. La paga extraordinaria de verano se abonará el veinticinco de junio y la de Navidad el quince de diciembre. Si fuera festivo alguno de ambos días, se anticipará el pago al primer día hábil anterior.

Estas gratificaciones se conceden en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 21.º—*Antigüedad.*

El personal contratado percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente al nivel en el que esté clasificado de los comprendidos en las tablas de salarios anexas, con el límite de cinco quinquenios.

En todo caso las cantidades percibidas por el concepto de antigüedad se revisarán anualmente siguiendo el mismo criterio que para los restantes conceptos retributivos.

Artículo 22.º—*Plus de nocturnidad.*

Todos los trabajadores que desarrollen su actividad laboral entre las veintidós horas de un día y las siete horas del siguiente, tendrán derecho a percibir por cada hora trabajada en dichas circunstancias, bien sea en trabajo normal o como consecuencia de doblaje de turno, una bonificación del treinta por ciento sobre el valor hora de su salario base establecido en las tablas anexas. En todas las jornadas que tengan al menos cinco horas con devengo del plus de nocturnidad, se abonará también dicho plus en las restantes aunque no estén incluidas entre las 22 horas de un día y las 7 del siguiente.

Cuando alguno de los miembros del Comité de Empresa desarrolle su actividad representativa dentro de la factoría empleando alguna hora nocturna, percibirá la retribución de dichas horas con el plus de nocturnidad.

Artículo 23.º—*Plus de Jefe de Equipo.*

El trabajador que, efectuando trabajo manual, asuma, por delegación de su superior jerárquico, el mando de un grupo de trabajadores en número no inferior a tres ni superior a ocho, percibirá un veinte por ciento sobre el salario base de su nivel, establecido en las tablas salariales anexas, más antigüedad, en el supuesto de que le corresponda, salvo cuando se haya tenido en cuenta el factor de mando para fijar una retribución especial.

Artículo 24.º—*Plus de turnicidad. (A)*

Los trabajadores que realicen su labor en régimen de turnos de noche, mañana y tarde percibirán un plus especial consistente en la cantidad que figura en la tabla anexa por cada hora trabajada. También tendrán derecho a percibir este plus los trabajadores, que estando normalmente de jornada, alteren su sistema de trabajo para suplir a algún compañero en el trabajo de turno, percibiendo el plus únicamente por las horas desarrolladas alterando su jornada habitual y dentro de los turnos de trabajo.

Artículo 25.º—*Plus de trabajo por la tarde. (B)*

Los trabajadores que realicen su labor en jornada de mañana y tarde, los que siempre trabajen por la tarde y los que, por razones organizativas, pasen de trabajo en jornada a trabajo por la tarde o, estando incorporado a un turno de mañana, tarde y noche pasen exclusivamente a trabajo por la tarde, percibirán un plus especial consistente en la cantidad que se especifica en la tabla anexa por cada hora trabajada en el turno de tarde.

Este plus y el de turnicidad establecido en el artículo precedente, no son acumulables.

Artículo 26.º—*Plus de jornada partida.*

Para compensar el mayor gasto que experimentan los trabajadores con jornada partida, se establece un plus que se especifica en la tabla anexa por jornada de trabajo.

Artículo 27.º—*Plus de asistencia.*

Con el fin de luchar contra el absentismo laboral, cuya erradicación interesa tanto a la Dirección como a la plantilla de la Empresa, se establece un plus de asistencia, que se abonará por día efectivamente trabajado, a los productores que lo venían percibiendo durante la vigencia del anterior Convenio y a los que los sustituyan en su actividad durante la vigencia del presente, fijándose la cuantía de dicho plus en la cantidad que se especifica en la tabla anexa.

Los datos referentes al absentismo se darán a conocer trimestralmente al Comité de Empresa.

Artículo 28.º—*Plus de asistencia en sábados, domingos y festivos.*

Se establece un plus especial para todos los trabajadores que desarrollen su labor en sábados, domingos o festivos, consistente en las cantidades que se fijan en la tabla anexa, en la que se determina, además del plus correspondiente a la jornada normal, unos pluses incrementados proporcionalmente para las jornadas que excedan de 7,75 horas y otros proporcionalmente reducidos para las jornadas inferiores a 7,75 horas. Dichas sumas se abonarán a todos los productores que trabajen dentro de los turnos indicados la jornada completa, salvo que la interrupción se produzca por accidente laboral que le impida terminar la jornada iniciada. Los que interrumpan la jornada de domingo o festivo por la noche por contingencias comunes, previamente comprobadas por el correspondiente parte del servicio sanitario utilizado por la Empresa, devengarán el plus en la parte proporcional al tiempo trabajado. Cuando un día festivo coincida con sábado o domingo, únicamente se devengará un plus de los establecidos en el presente artículo, aplicándose siempre en el supuesto de coincidencia el plus de mayor cuantía económica.

Se considerará festivo el lunes siguiente a un domingo festivo.

Artículo 29.º—*Plus 0 accidentes con baja: Seguridad compartida.*

Con el objeto de involucrar aún más a la plantilla en la reducción de la siniestralidad y de aplicar con mayor ahínco el principio de la seguridad compartida, se establece un plus especial mensual denominado Plus 0 accidentes con baja.

Este plus, cuya cuantía se recoge en la tabla de pluses adjunta, se abonará mensualmente a los trabajadores siempre y cuando no se hayan producido accidentes con baja durante el mes en el departamento donde desarrolle su actividad habitualmente cada trabajador.

Los trabajadores que sufran accidentes sin baja no percibirán el plus correspondiente al mes del accidente.

Los importes no distribuidos se repartirán al final del año en la nómina de diciembre al personal que no lo haya percibido siempre que, a 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, no se haya producido ningún accidente calificado como grave dentro de la factoría.

Artículo 29.º bis.—*Plus mejora objetivos de siniestralidad.*

A la vista de la positiva evolución de los índices y datos en materia de siniestralidad, y con el objetivo de consolidar los resultados obtenidos y de avanzar hacia la excelencia en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, se establece un plus especial anual denominado Plus mejora de objetivos en siniestralidad, cuyo detalle es el siguiente:

<i>N.º de accidentes/año (con o sin baja)</i>	<i>Cuantía del plus (€)</i>
0	200
1	150
2	140
3	130
4	120
5	110
6	100
7	90
A partir de 8	0

En todos los casos, si se produce un accidente calificado como grave o si el índice de gravedad es superior al objetivo de 0,20 no se abonará cantidad alguna.

Este plus se abonará en la nómina de diciembre.

Artículo 30.º—*Plus 0 ausencias por enfermedad común.*

Como complemento del plus de asistencia y con el fin de reducir los costos, se establece un plus especial mensual denominado Plus 0 ausencias por enfermedad común.

Este plus, cuya cuantía se recoge en la tabla de pluses adjunta, se abonará mensualmente a los trabajadores siempre que el trabajador no haya tenido horas de ausencia por enfermedad común durante el mes, excluyéndose las citas médicas.

Artículo 31.º—*Plus de arrancada.*

El personal de horno de calentamiento de laminación así como los mecánicos y eléctricos de turno de acería y laminación que cubren el turno anterior a la arrancada en los días festivos de producción percibirán un plus de la tabla anexa, denominado plus de arrancada. Estas horas también se considerarán horas normales de trabajo efectivo a cuenta de la jornada máxima anual.

Artículo 32.º—*Plus reducción no calidad en producto terminado.*

Con objeto de incrementar el compromiso de la plantilla en la reducción de los costos asociados a la no calidad del producto terminado, y de hacer partícipe a los trabajadores en los ahorros obtenidos, se establece un plus especial anual, pagadero en la nómina de diciembre, denominado Plus reducción no calidad en producto terminado, conforme a la tabla siguiente:

<i>Porcentaje de no calidad en producto terminado achatarrado calculado con respecto a la producción de laminación.</i>	<i>Plus/persona *</i>
Entre 0,04% y 0,00%	De 840 a 1.000 €
Entre 0,09% y 0,05%	De 640 a 800 €
Entre 0,145% y 0,10%	De 510 a 600 €

Porcentaje de no calidad en producto terminado achatarrado calculado con respecto a la producción de laminación.	Plus/persona *
Entre 0,195% y 0,15%	De 410 a 500 €
Entre 0,24% y 0,20%	De 320 a 400 €
Entre 0,35% y 0,25%	De 200 a 300 €
Entre 0,40% y 0,36%	De 150 a 190 €

*Los escalones de retribución son indicativos ya que se abonarán los importes que, dentro de cada tramo, se correspondan proporcionalmente con el porcentaje de reducción alcanzado.

Cualquier valor superior a 0,40% no tendrá retribución.

Las toneladas rechazadas por los clientes cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, por cualquier motivo, se computarán, multiplicadas por 2, como material achatarrado y, en consecuencia, incrementarán el porcentaje de producto terminado achatarrado al final del año.

También se computarán como material achatarrado, incrementando el porcentaje de producto terminado achatarrado al final del año, las toneladas de acero que, presentando defectos superficiales, no hayan podido venderse en el plazo de 3 meses desde su fabricación, salvo que se trate de material que previamente haya sido rechazado por el cliente.

Los datos necesarios para el cálculo de los porcentajes incluidos en el presente plus serán los fijados por los Departamentos Administrativo Contable, Calidad y Medio Ambiente y Energía, y Ventas.

Artículo 32.º bis.—*Prima de productividad.*

Con objeto de intensificar la implicación de la plantilla en la consecución y mejora de los resultados industriales, el personal recibirá mensualmente el premio económico corporativo cuyo importe bruto se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{PRIMA PRODUCTIVIDAD} = V \times H \times C$$

V= Variable industrial del mes. Esta variable es una cifra que se calcula mensualmente con una fórmula corporativa, a partir de los siguientes datos:

- Toneladas de acero producidas.
- Horas productivas.
- Merma.
- Consumo combustibles.
- Récoras alcanzados.

La variable será el resultado de la media aritmética de los datos de acería y laminación, correspondientes al mes del que se trate.

Esta cifra será publicada mensualmente en el Portal de Información Compartida (PIC) de la empresa, teniendo presente que la cifra del mes «n» se publica en el mes «n+1» y se devenga en ese mes «n+1».

H= Horas mensuales = 147.

C= Coeficiente: Es el factor multiplicador asignado a cada nivel:

Nivel	Coeficiente
1	0,0254
2	0,0314
3	0,0329
4	0,0350
5	0,0355
6	0,0373
7	0,0395
8	0,0407

Artículo 33.º—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales se fijan en treinta días naturales para todos los trabajadores que tengan al menos un año de antigüedad en la Empresa. Los trabajadores con contratos temporales y los fijos que no lleguen a cubrir un año de antigüedad, disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado. A todos los efectos de las vacaciones se entiende por anualidad el tiempo comprendido entre primero de julio y 30 de junio del año siguiente.

La Empresa expondrá nominativamente cada año en el tablón de anuncios el cuadro de distribución de las vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas. Los trabajadores dispondrán de un periodo de diez días para efectuar las oportunas reclamaciones, que resolverá la Dirección en otro periodo de diez días.

Si cualquier trabajador afectado no estuviera de acuerdo con la resolución, se someterá el tema a la jurisdicción competente, de acuerdo con el apartado d) del número 2 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El complemento para la retribución de los días de vacaciones se abonará de acuerdo con el promedio de lo percibido en los tres meses naturales trabajados por cada productor con anterioridad a la fecha de inicio de las vacaciones, excluyendo para el cálculo de dicho promedio los días no trabajados por incapacidad temporal o por cualquier otro motivo justificado, es decir, dividiendo por los días realmente trabajados la cantidad efectivamente percibida por plus de Jefe de equipo, plus de asistencia, plus de nocturnidad, plus de turnicidad A, plus de turnicidad B, plus de sábado y domingos o festivos, pluses de horarios superior e inferior a 7,75 horas, plus de jornada partida, plus de 0 accidentes con baja y plus 0 ausencias por enfermedad común, excluyendo las prestaciones de seguridad social y lo cobrado por sueldo base más antigüedad para determinar el complemento medio diario y multiplicar éste por 22 días de media. Los importes de las pagas de vacaciones según niveles y antigüedad constarán en tabla anexa.

Durante la vigencia del presente convenio la empresa distribuirá los turnos de vacaciones de forma que los trabajadores disfruten al menos de 25 días seguidos durante los meses de julio, agosto y septiembre, que comenzarán el día 1 de cada mes y de 5 días en

función del período de parada anual. Para la efectividad de este acuerdo, los trabajadores que hubieran disfrutado 25 días de vacaciones y no puedan disfrutar los cinco últimos por incapacidad temporal, percibirán la retribución correspondiente a los mismos con independencia de su disfrute.

El personal que no pertenezca a la producción continuará el sistema rotativo establecido anteriormente y todos los trabajadores que disfruten las vacaciones fuera de julio o agosto percibirán la cantidad diaria establecida en la tabla adjunta.

CAPÍTULO IV. DE LA ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA

Artículo 34.º—*Principio general.*

Durante la vigencia del presente convenio Siderúrgica Sevillana S.A., adaptará en cada momento la composición de su plantilla a las innovaciones tecnológicas que se vayan introduciendo en sus instalaciones y sistemas productivos, a las mejoras de los índices de seguridad mediante una adecuada prevención de riesgos laborales, protección medioambiental y a los requerimientos del mercado con el fin de mantener la competitividad dentro del sector siderúrgico, como premisas básicas para garantizar la viabilidad de la Empresa y la estabilidad en el empleo de la plantilla adecuada en cada momento.

Artículo 35.º—*Modalidades.*

La Empresa y el trabajador podrán acordar, de forma libre y voluntaria, la extinción del contrato de trabajo a cambio de una indemnización de pago único, pago aplazado o mediante una prejubilación parcial en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 36.º—*Tramitación de extinciones mediante pago único o aplazado de indemnizaciones.*

Cuando el trabajador y la empresa acuerden la extinción del contrato mediante el pago único o aplazado de la indemnización, se procederá como sigue:

- a) La Empresa efectuará el cálculo de la indemnización de pago único que corresponda a sus circunstancias laborales y si dichos cálculos y la prima única resultante fueran aceptables para la Empresa los trasladará al trabajador solicitante, quien podrá optar por una de las dos soluciones siguientes:
 1. Percibir la indemnización directamente de la Empresa en un solo pago.
 2. Recibir también la indemnización directamente de la empresa para destinarla a concertar con una entidad aseguradora especializada en el ramo de vida y de suficiente solvencia una póliza de prima única.
- b) Si el trabajador elige la primera opción de las consignadas en el apartado precedente, se formalizará la extinción documentalmente, extendiéndose el correspondiente recibo de la indemnización acordada y pagada.

Si el trabajador solicitante no aceptara la cantidad a cobrar, se archivará su solicitud sin perjuicio de que pueda reproducirla en cualquier otro momento posterior.

- c) En el supuesto de que el trabajador solicitante elija la segunda opción, la Empresa suscribirá con la Cia. de Seguros que haya elegido previamente por ofrecer las mejores condiciones para los trabajadores en la suscripción de pólizas de prima única, cubriendo expresamente las prestaciones de desempleo, ayuda familiar, convenio especial con la Seguridad Social e incapacidad sobrevenida, la correspondiente póliza en la que figurará como tomador Siderúrgica Sevillana S.A. y como beneficiario el trabajador solicitante de la extinción.

Si el trabajador solicitante no aceptara las condiciones establecidas en la póliza que se le ofrezca, se archivará su solicitud sin perjuicio de que pueda reproducirla en cualquier otro momento posterior.

- d) El modelo de póliza de prima única de la entidad de seguros seleccionada por la Empresa para los trabajadores que opten por el sistema de indemnización de pago aplazado, deberá reunir, además de los requisitos de cobertura determinados en el apartado c), los siguientes requisitos básicos:

d.1) En la determinación del sueldo regulador que sirva de base para los cálculos que se efectúen con arreglo a la póliza, se computarán todos los conceptos salariales devengados por el trabajador solicitante durante los últimos doce meses completos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. La Empresa se compromete a suministrar dichos datos.

De la suma de los conceptos citados en el párrafo anterior se deducirán las retenciones reglamentarias por los conceptos de I.R.P.F. y por cuotas del trabajador a la Seguridad Social correspondiente al mismo periodo y el resultado se dividirá entre doce.

d.2) A la cantidad mensual resultante se le aplicarán los siguientes porcentajes según la edad que tenga cada trabajador en la fecha de solicitud de baja:

- Si tiene 63 años de edad, el 84%.
- Si tiene 62 años de edad, el 82%
- Si tiene 61 años de edad, el 80%
- Si tiene 60 años de edad, el 78%
- Si tiene 59 años de edad, el 76%
- Si tiene 58 años de edad, el 74%
- Si tiene 57 años de edad, el 72%
- Si tiene 56 años de edad, el 70%
- Si tiene 55 años de edad, el 68%.

Si la cantidad así obtenida fuera inferior a 1.200,00 euros, se garantizará ésta última como sueldo regulador inicial mensual.

El sueldo regulador mensual inicial se revalorizará durante el periodo que va desde la fecha de la baja definitiva en la Empresa hasta el momento en que cause la pensión de jubilación, con una tasa anual acumulativa del 2,5%.

d.3) Los trabajadores que opten por la indemnización de pago aplazado deberán suscribir con la Seguridad Social el convenio especial que les permita mantener las bases reguladoras anteriormente especificadas durante el periodo de prestación de nivel asistencial hasta la jubilación que se produzca a partir de los 60 años. El costo del concierto será reembolsado al trabajador por la Cia. Aseguradora con cargo a las prestaciones incluidas en la póliza.

d.4) Si el trabajador beneficiario de la póliza falleciera antes de causar derecho a la pensión de jubilación, las indemnizaciones previstas y las cuotas que no hayan sido percibidas por el titular continuarán siendo abonadas a los herederos-beneficiarios hasta la fecha en que se hubiera producido la jubilación del trabajador fallecido.

- e) Siderúrgica Sevillana S.A. garantiza, en cómputo global, el pago de las cantidades de la prestación contributiva por desempleo, subsidio de desempleo y convenio especial con la Seguridad Social previstas en la póliza de prima única, siempre que las diferencias que se produzcan no se deban a causas imputables al trabajador o a variaciones habidas durante el periodo de la prestación en las cargas familiares que no fueran previsibles en el momento de causar baja definitiva en la Empresa, o a ocultación de rentas o a variaciones producidas en éstas desde el inicio de las prestaciones establecidas en la póliza. Dicha garantía surtirá efecto de forma inmediata, sin perjuicio de las reclamaciones que se formulen, para las que cada trabajador afectado ha de prestar la máxima colaboración y en el supuesto de que la reclamación tuviera éxito, el trabajador se obliga a devolver a Siderúrgica Sevillana S.A., igualmente de forma inmediata, las cantidades adelantadas por la Empresa en virtud de la garantía establecida en este apartado.
- f) Todas las indemnizaciones que se paguen como consecuencia de los acuerdos que constan en la presente sección, quedaran sujetas a las retenciones fiscales correspondientes.
- g) La aplicación de las condiciones establecidas en la presente sección para la extinción voluntaria de los contratos de trabajo, supone el finiquito total de cada relación laboral que se extinga, sin que los interesados tengan nada que reclamar a la Empresa por ningún otro concepto.

Artículo 37.º—*Prejubilación parcial.*

La Empresa y el trabajador podrán acordar, de forma libre y voluntaria, el acceso a la jubilación parcial en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO V. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 38.º—*Ayuda a discapacitados.*

Como ayuda a los trabajadores que tengan hijos discapacitados, la empresa concertará una póliza de seguro con las primas a su cargo para que, en caso de muerte en accidente de trabajo o invalidez permanente derivada del mismo, los hijos minusválidos del accidentado perciban una indemnización de doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos. La póliza permanecerá en vigor mientras dure la relación laboral del padre del minusválido con Siderúrgica Sevillana S.A., y, en caso de fallecimiento del mismo, la indemnización se abonará al representante legal del minusválido beneficiario si es menor de edad o al mismo beneficiario si es mayor.

Artículo 39.º—*Seguro colectivo.*

La Empresa se compromete a mantener durante la vigencia del presente convenio una póliza de seguro colectivo con primas a su cargo para cubrir los supuestos de muerte, gran invalidez, invalidez absoluta o invalidez permanente total que provengan de cualquier contingencia común o laboral de forma que las indemnizaciones correspondientes supongan dieciocho mil euros por cada uno de dichos conceptos, salvo la invalidez permanente total que serán doce mil euros. Cuando se suscriba la póliza, se suministrará al Comité de Empresa una relación nominal de los trabajadores cubiertos por la misma y, en la medida de lo posible, se entregará a cada trabajador una copia de la póliza o certificado de la misma. La condición de beneficiario de la póliza se considerará una retribución en especie a los efectos del presente convenio.

Artículo 40.º—*Anticipos a los trabajadores.*

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y durante la vigencia del mismo, los trabajadores podrán solicitar anticipos de una mensualidad con el tope de 1.502,53 euros y plazo máximo de devolución de dieciocho meses. Los anticipos se concederán por orden cronológico de petición y se reintegraran mediante descuentos iguales aplicados a las dieciocho nóminas del plazo de devolución. Los anticipos concedidos no podrán sobrepasar el tope máximo de treinta mil cincuenta Euros con sesenta y un céntimos, por lo que al llegar a dicha cifra los anticipos solicitados deberán guardar su turno para ser concedidos por orden estrictamente cronológico. Se pasará una lista trimestral de peticiones y concesiones al Comité de Empresa.

Los anticipos solicitados como consecuencia de la reducción de jornada prevista en el artículo 9 serán concedidos en todo caso siempre y cuando se solicite una cantidad proporcional a las horas no trabajadas en el mes en el que haya tenido lugar la reducción de la jornada del artículo 9.

No se incluyen en el presente artículo los anticipos normales que percibe la mayoría de los trabajadores a cuenta de la mensualidad corriente y como primer pago de la misma, por lo que ambos sistemas de anticipos son compatibles.

Artículo 41.º—*Ayuda escolar.*

La empresa constituye un fondo de diez mil euros que se destinará a ayudas para guarderías, ayuda escolar para educación infantil y primaria, y becas de estudio a partir de la enseñanza secundaria obligatoria- E.S.O. -, o subvenciones para colegios o centros especiales de educación o rehabilitación de minusválidos psíquicos hijos de trabajadores de la empresa. Las becas de estudio se concederán a partir de 1.º de E.S.O. o denominación equivalente a favor de los trabajadores o de sus hijos que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos que tengan utilidad práctica para su posible utilización futura en la empresa. La selección de los beneficiarios de las becas así como la cuantía de cada una de ellas quedará al criterio de la Dirección de la empresa teniendo siempre presente, los resultados obtenidos en el curso anterior que justifiquen el aprovechamiento del alumno en el curso para el que fue becado o sus cualidades docentes e intelectuales para acceder a la primera beca. En principio, el paso al curso siguiente supone la conservación de la beca disfrutada en el anterior. Las subvenciones para disminuidos psíquicos tendrán el mismo grado de preferencia que el correspondiente a un estudiante con calificación de sobresaliente en el curso anterior. Cuando la beca se otorgue a los trabajadores que inicien sus estudios, será requisito imprescindible para el pago de la beca que acrediten documentalmente la matriculación. Las solicitudes de becas o subvenciones se efectuaran durante el mes de octubre de cada año y las concesiones por parte de la Empresa se otorgaran en el mes de noviembre siguiente.

Artículo 42.º—*Permisos retribuidos.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo aviso siempre que sea posible y posterior justificación, que se referirán a cada hecho causante, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se enumeran y por los tiempos que también se detallan:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Si el matrimonio se celebrara en día no laborable para el trabajador, el plazo comenzará a contar desde el primer día laborable.

- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, de los hijos, hijos políticos, nietos y los cónyuges o pareja de hecho de los mismos, padres, suegros, abuelos del trabajador o de su cónyuge o de su pareja de hecho, hermanos y cuñados. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En caso de incineración del familiar será retribuido el día en que se produzca la misma. Los dos días a que se refiere el presente apartado serán siempre el del hecho causante y el siguiente, salvo que en el primero de ellos haya desarrollado el trabajador al menos media jornada, en cuyo supuesto los dos días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante. Se entiende por pareja de hecho a quien demuestre convivencia con los certificados de empadronamiento u otro documento legal y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.999 de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, en lo que se refiere a permisos de maternidad o paternidad por nacimiento, adopción y acogimiento de hijos.

En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, cuatro días naturales. El parto por cesárea tendrá la consideración de alumbramiento anormal en todo supuesto.

Los permisos por hospitalización regulados en este apartado podrán ser ejercidos – con las duraciones establecidas – mientras subsista la estancia hospitalaria del pariente que las genera, siempre que se avise a la empresa con un mínimo de tres días de antelación.

- c) Por asistencia al médico general, se concederá el tiempo necesario, hasta un máximo acumulado de 16 horas anuales. Por asistencia al especialista y análisis clínicos, se concederá hasta un máximo diario igual al tiempo de estancia en consulta, más dos horas por desplazamiento de ida y vuelta, sin limitación anual.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual, acreditado con factura del transportista del mobiliario o de algún servicio o suministro en la nueva vivienda.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- f) Para realizar funciones sindicales de representación del personal o de los afiliados de un sindicato en los términos establecidos legalmente, así como para intervenir la persona designada para ello en el Comité de Empresa Europeo constituido en el Grupo Riva.
- g) Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos y cuñados.
- h) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora diaria.
- i) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada con la misma finalidad.

Igualmente, se establece la posibilidad de que quien ejerza el permiso de lactancia pueda acumularlo en jornadas completas, a razón de una hora diaria por día hábil de trabajo hasta que el menor cumpla nueve meses.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

El listado de los permisos retribuidos es enunciativo y no limitativo por lo que deberán incluirse todos aquellos contemplados en la normativa vigente.

En cualquier caso las horas destinadas a la negociación del Convenio Colectivo se abonarán por la empresa con independencia del cupo de horas sindicales.

CAPÍTULO VI. DEL COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 43.º—*Definición y función.*

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa para la defensa de sus intereses y tiene legitimación para la negociación colectiva, tanto para los convenios de empresa como para los de ámbito inferior.

Artículo 44.º—*Actividades sindicales.*

El Comité de Empresa se reunirá con absoluta independencia de la Dirección y ésta pondrá a disposición del Comité para el desarrollo de sus actividades los siguientes elementos:

- a) Un tablón de anuncios situado en lugar accesible a los trabajadores.
- b) Un local adecuado, con un armario para guardar documentación.

El Comité podrá recibir a los trabajadores en el local asignado desde las 14 horas y 30 minutos hasta las 15 horas y 30 minutos. La primera media hora se destinará a trabajadores que comiencen su jornada a las 15 horas y la segunda media hora a los que terminan su trabajo a las tres de la tarde.

Artículo 45.º—*Acuerdos y certificaciones.*

Cuando el Comité de Empresa tome algún acuerdo que deba ser comunicado a la Dirección, dicha notificación se hará por escrito, certificando el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la autenticidad y el contenido exacto del acuerdo que se comunique. En los casos de ausencia del Presidente o del Secretario los podrán sustituir cualquiera de los miembros que el propio Comité designe.

De la misma forma, cuando la empresa necesite efectuar cualquier comunicación al Comité de Empresa, la hará por escrito y la entregará exclusivamente al Presidente o al Secretario del mismo, salvo ausencia de ambos, que deberá ser comunicada a la empresa indicando que miembros del Comité sustituyen al Presidente y Secretario al sólo efecto de recepción de las comunicaciones de la empresa.

Artículo 46.º—Competencias.

El Comité de Empresa tendrá las competencias que se determinan en la legislación vigente.

Con independencia de lo anterior, la Dirección de la empresa pondrá diariamente a disposición del Comité la documentación relativa a los descansos en jornadas continuadas para que, mediante los oportunos muestreos, pueda controlar la efectividad de los mismos y mensualmente los datos sobre la evolución del absentismo y sus causas, sobre los índices de evolución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sobre el número de horas extraordinarias, sobre los ascensos del personal de la plantilla, sobre los programas de formación, sobre el resultado de las auditorias de calidad y medioambiente.

Artículo 47.º—Cesión de horas sindicales.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta en el presente Convenio Colectivo que el Comité de Empresa pueda disponer de la totalidad de las horas sindicales de sus miembros según las necesidades internas del mismo, siempre que cumpla las siguientes limitaciones:

- 1.— Que no se rebase el número total de horas correspondientes a todos los miembros del Comité.
- 2.— Que las cesiones se efectúen siempre en los turnos de mañana o tarde.
- 3.— Que el Comité anuncie con la debida antelación y justifique con posterioridad la utilización de todas las horas sindicales, indicando el miembro del Comité que las utilice con el fin de que la Empresa, al finalizar cada mensualidad, pueda asignar y pagar concretamente las horas sindicales efectuadas durante la misma.

Artículo 48.º—Delegados Sindicales.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa y especialmente las reseñadas en los números 1.º, 2.º y 3.º del núm. 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En los casos de que los Delegados Sindicales que no pertenezcan al Comité de Empresa deban asistir a alguna actividad sindical que supere el crédito de horas disponible en un mes, podrán acumular las horas necesarias del mes siguiente siempre que justifiquen con carácter previo la actividad en la que deban participar y posteriormente su asistencia a la misma.

Artículo 49.º—Cuota sindical.

La empresa se compromete a detraer de la nómina mensual del personal que expresamente lo solicite por escrito, la cantidad de euros que el mismo indique, correspondiente a su cuota sindical y a pagar la cantidad recaudada, mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada por cada sindicato para efectuar el ingreso.

Los trabajadores que revoquen la orden de retención de la cuota sindical, deberán comunicarlo también por escrito.

CAPÍTULO VII. DE LA GESTIÓN INTEGRADA**Artículo 50.º—La política de gestión integrada.**

Siderúrgica Sevillana, S.A. (SISE), empresa perteneciente al Grupo Riva, que desarrolla su actividad en el sector siderometalúrgico, establece su política de gestión integrada bajo los principios de la sostenibilidad conforme a la norma UNE 36901:2018 «Sistemas de gestión de la sostenibilidad siderúrgica. Requisitos», y concreta dicha política en los siguientes compromisos de actuación:

Compromiso con la seguridad y la salud, con la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo.

SISE ha establecido, implementado y mantiene una Política de SST cuyos principales compromisos son:

- a) Prevenir daños y deterioro de la seguridad y la salud en el trabajo de todo el personal que trabaje en sus instalaciones, propios y externos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables.
- b) Eliminar los peligros y reducir los riesgos para Seguridad y la Salud en el Trabajo.
- c) Mejorar la coordinación y comunicación con las empresas externas que trabajan en nuestras instalaciones.
- d) Mejorar continuamente la eficacia y la eficiencia de su proceso productivo con el fin de alcanzar unas condiciones de trabajo seguras y saludables.
- e) Cumplir con la legislación vigente y los requisitos suscritos.
- f) Controlar los riesgos para la seguridad y la salud estableciendo prioridades según importancia, teniendo en cuenta no sólo riesgos internos, sino también los provenientes del entorno.
- g) Proporcionar la debida formación y entrenamiento a todo el personal, para que participe y se implique en la actividad preventiva.
- h) El bienestar de los trabajadores y su entorno promoviendo hábitos de vida saludables.
- i) Potenciar canales de consulta y participación activa de los trabajadores.
- j) Establecer las vías de comunicación que permitan a todos los trabajadores de la empresa estar informados de la actividad preventiva, asegurando su conocimiento y comprensión.
- k) Difundir a todos los trabajadores de la empresa esta Política de Prevención de riesgos laborales, permitiendo que esté a disposición de las partes interesadas.

A tal fin, SISE tiene implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que cumple con los requisitos del estándar ISO 45.001:2018.

Compromiso con un adecuado clima laboral, con la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, el desarrollo de la profesionalidad y la conciliación de la vida familiar y laboral.

SISE promueve la igualdad de oportunidades ocupándose activamente de la formación técnica, profesional y humana de sus empleados, asesores y colaboradores, de tal forma que los mismos puedan aumentar sus propias cualidades profesionales y adquirir mayores competencias, con el fin de mejorar los resultados individuales y comunes.

Para ello, SISE mantiene y potencia un clima de confianza, exige el cumplimiento de las normas, analiza las necesidades existentes en cada momento, reconoce los méritos de los integrantes de la organización y busca la eficacia y la eficiencia máxima.

Los principios sobre los que se asienta la acción en materia de relaciones laborales son básicamente los siguientes: a) la integridad física, psíquica y moral de todos los integrantes de la organización como valores supremos b) la responsabilidad individual como muestra máxima de profesionalidad c) la lealtad del trabajador recíproca con la lealtad empresarial y d) la veteranía como expresión de la experiencia en el trabajo.

Compromiso con la calidad de los procesos y productos.

SISE tiene el compromiso de proporcionar a sus clientes productos de la calidad requerida y con la adecuada suficiencia de suministro para satisfacer su demanda, por lo que mantiene implantado un Sistema de Gestión de la Calidad, según los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9.001:2015, y cuenta con certificación para sus productos, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales aplicables. Por ello, la Sociedad gestiona la calidad con los siguientes objetivos:

- Prevenir la aparición de problemas como consecuencia del incumplimiento de requisitos.
- Reducir el número de productos no conformes.
- Mantener y superar su posición y las expectativas del mercado.
- Incrementar su reputación mejorando su competitividad.
- Aumentar los beneficios y reducir los costes.
- Alcanzar la plena satisfacción del cliente en la calidad del producto recibido y en el servicio proporcionado por Siderúrgica Sevillana, S.A.

Compromiso con la creación de valor y la rentabilidad.

SISE mantiene un compromiso con la creación de valor para sus accionistas, mediante el crecimiento y la excelencia operacional, todo ello basado en un desarrollo sostenible con principios éticos y de responsabilidad social.

Compromiso con la protección y defensa del medio ambiente.

SISE está comprometida con la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente. Por tanto, mantiene un sistema de identificación, evaluación y gestión de los efectos ambientales derivados de sus actividades siguiendo los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14.001:2015 y promueve actividades encaminadas a la reducción de su impacto en el medio ambiente, promoviendo el uso racional y eficiente de la energía, reduciendo los residuos, valorizando los mismos y desarrollando acuerdos de colaboración públicos y privados dirigidos a la protección ambiental.

Compromiso con la eficiencia energética y gestión de la energía.

SISE es un gran consumidor de energía y está comprometida con la eficiencia energética desde su fundación. La energía es uno de los capítulos más importantes en la gestión de SISE, por su magnitud económica, y la empresa siempre ha sido muy consciente de la relevancia de una gestión eficiente, tanto para su proceso productivo como para el entorno en el que se ha desarrollado su actividad. La energía siempre ha sido un recurso escaso, y todo su proceso productivo ha girado alrededor de su correcta utilización y de la adecuada organización del proceso. Esas circunstancias han determinado un constante esfuerzo inversor en la tecnología más innovadora y en una organización de los recursos cada vez más eficiente. Para mantener ese objetivo de eficiencia máxima, la empresa ha implementado un sistema de gestión que asegurará la mejora continua de su desempeño energético. SISE, a tal efecto, establece y revisa periódicamente objetivos y metas medibles de desempeño energético con el fin de reducir el consumo y los costes energéticos, asegurando la disponibilidad de información y de los recursos necesarios para alcanzarlos, integrando el desempeño energético y nuestras mejores prácticas en las decisiones estratégicas del negocio y cumpliendo a su vez con los requisitos legales y suscritos en cuanto a energía y eficiencia. Asimismo, en concordancia con su compromiso con la eficiencia energética, SISE promueve la adquisición de productos y servicios eficientes energéticamente.

A tal fin, SISE tiene implantado un Sistema de Gestión Energética que cumple con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 50.001:2018.

Compromiso con el buen gobierno y el comportamiento ético.

SISE ha establecido los procedimientos necesarios para poner en práctica los valores esenciales de la organización y la transparencia que guía nuestro comportamiento empresarial, mediante una adecuada estructura de control interna, así como una evaluación permanente de la eficacia de estos controles.

La lealtad en las relaciones, el respeto de los intereses de cada interlocutor y prevención de los conflictos de intereses.

SISE promueve la lealtad en las relaciones entre la empresa y las personas físicas y jurídicas que forman parte de los llamados grupos de interés o partes interesadas relevantes. En todas las relaciones se exige la actuación de buena fe, el debido respeto y consideración de los intereses de cada interlocutor sin mermar la defensa de los intereses propios de la empresa. Y, asimismo, vela para que las personas que trabajan para la empresa, de forma directa o indirecta, eviten situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa.

Compromiso con el desarrollo de la sociedad en que opera.

SISE entiende a la sociedad como el pilar fundamental del entorno en el que opera. La organización promueve el apoyo a iniciativas sociales, y realiza directamente actuaciones de formación y concienciación, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la comunidad.

Compromiso con el carácter reservado de la información y con la protección y tratamiento adecuado de los datos personales.

Tomando como base el carácter reservado de la información, SISE promueve la seguridad de los datos legalmente protegidos y el buen uso de las herramientas, la convergencia con las directrices y especificaciones técnicas del Grupo Riva en el ámbito de las redes informáticas industriales, la racionalización, optimización y simplificación de la gestión informática así como la mejora continua de la eficacia y la eficiencia de los sistemas de información.

Compromiso legal riguroso y mejora continua.

Finalmente, SISE asume un compromiso de cumplimiento de los requisitos legales, y otros requisitos que se suscriban, y de prevención de efectos negativos, así como de mejora continua, de transparencia y de integración de las partes interesadas.

Artículo 51.º—Principios generales en materia de prevención de riesgos laborales.

Siderúrgica Sevillana, S.A. tiene la obligación de velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores adoptando las medidas que se determinen por la Dirección de la empresa en cumplimiento de la legislación vigente.

La seguridad y la salud en Siderúrgica Sevillana, S.A. son condiciones de empleo.

Asimismo, la empresa está obligada a facilitar la información y formación prevista en las normas sobre prevención y diseñada en los planes aprobados por la Dirección de la empresa.

Artículo 52.º—El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, en el ámbito de sus responsabilidades, ejercerá sus funciones como órgano de participación, consulta e información, promoverá igualmente entre sus representados el cumplimiento de las normas legales y procedimientos en materia de prevención y colaborará en el cumplimiento de la política de prevención de Siderúrgica Sevillana, S.A.

El Comité de Empresa a través de los Delegados de Prevención podrá informar anualmente a la Dirección de la empresa de las actividades preventivas realizadas y de las que hayan realizado en cumplimiento de las funciones de vigilancia y control en materia de prevención.

Con objeto de incrementar el éxito de las iniciativas en materia de prevención de riesgos laborales, el Comité de Empresa, a través de los Delegados de Prevención, participará activamente en la redacción de los procedimientos sobre la materia y firmará los mismos junto con el emisor del procedimiento de que se trate.

Artículo 53.º—*Derechos y deberes básicos.*

Todos los trabajadores tienen el derecho y el deber de trabajar en las condiciones de seguridad y salud que determinen las normas aplicables, de acuerdo con la formación e información de riesgos recibida en cada momento.

Asimismo, todos los trabajadores están obligados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma.

Artículo 54.º—*El Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa, en el ámbito de sus responsabilidades, promoverá las actuaciones de los trabajadores que contribuyan a alcanzar los compromisos expuestos en la política.

CAPÍTULO IX. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 55.º—*Principios ordenadores.*

El presente capítulo tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios, sobre la base del texto del Acuerdo sobre el código de conducta laboral negociado por Confemetal con los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 2001.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de todo el personal de su plantilla, cuando supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa informará al Comité de Empresa de los incumplimientos que puedan dar lugar a sanción y dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Artículo 56.º—*Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, intención o circunstancia en: Leve, grave o muy grave.

Artículo 57.º—*Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir violentamente con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) No reflejar en las órdenes de trabajo los procedimientos relativos a la tarea y/o al área en que se va a trabajar.

Artículo 58.º—*Faltas graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

- e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.
- m) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales recogidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- n) El incumplimiento de los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales que estén aprobados por la empresa, cuando de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas, y siempre que se hayan dado a conocer al trabajador previamente a través de las órdenes de trabajo o en el trámite de la difusión de los procedimientos.

Artículo 59.º—*Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de uno a seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes, cuando no medie aviso a la empresa en el transcurso de la ausencia.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, o viceversa, y a proveedores y clientes de la empresa.
- j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.
- k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad o acoso laboral por parte de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.
- l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.
- m) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales recogidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando se deriven perjuicios graves o muy graves para las personas o las cosas.
- n) El incumplimiento de los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales que estén aprobados por la empresa, cuando se deriven perjuicios graves o muy graves para las personas o las cosas y siempre que se hayan dado a conocer al trabajador previamente a través de las órdenes de trabajo o en el trámite de la difusión de los procedimientos.

Artículo 60.º—*Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Despido. Cuando el despido sea considerado improcedente por sentencia judicial firme, la opción por la readmisión corresponderá al trabajador.

Artículo 61.º—Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 62.º—Revisión del Código de conducta.

En el supuesto de que se produzca durante la vigencia del presente convenio una revisión o modificación del acuerdo citado, la comisión paritaria del artículo 7.º se reunirá para valorar las modificaciones operadas al objeto de introducirlas, si procede, en el texto del convenio.

CAPÍTULO X. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 63.º—Fuerza vinculante e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes y tienen fuerza vinculante para las mismas, de acuerdo con el artículo 37 de la Constitución, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que no pueden modificarse parcialmente sin previo acuerdo de la Comisión Negociadora, ni aun en el supuesto de conflicto o colisión de las normas de este Convenio con cualquier otra. La Comisión Negociadora estudiará en cada caso la modificación propuesta por cualquiera de las partes y acordará lo que estime procedente dentro del contexto general del Convenio y como una revisión total del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.—Personal eventual.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, el contrato podrá tener una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

TABLAS SALARIALES POR NIVELES 2021

Niveles	Pagas extra	30 Días vacaciones	Salario hora 1764	Total anual
8	3.826,28 €	1.913,14 €	11,93 €	26.783,93 €
7	3.701,19 €	1.850,60 €	11,54 €	25.908,35 €
6	3.476,68 €	1.738,34 €	10,84 €	24.336,79 €
5	3.287,45 €	1.643,73 €	10,25 €	23.012,18 €
4	3.242,55 €	1.621,28 €	10,11 €	22.697,87 €
3	3.024,46 €	1.512,23 €	9,43 €	21.171,21 €
2	2.864,09 €	1.432,05 €	8,93 €	20.048,66 €
1	2.257,92 €	1.128,96 €	7,04 €	15.805,44 €

TABLA SALARIAL PERSONAL EMPLEADOS AÑO 2021

	Pagas extras	Salario mensual	Total anual
TÉCNICOS DE OFICINAS:			
Jefe Org. 1. ^a	3.578,72 €	1.789,36 €	25.051,04 €
Jefe Org. 2. ^a	3.215,42 €	1.607,71 €	22.507,94 €
Téc. Org. 1. ^a	2.908,52 €	1.454,26 €	20.359,64 €
Téc. Org. 2. ^a	2.809,40 €	1.404,70 €	19.665,80 €
Aux. de Org.	2.705,12 €	1.352,56 €	18.935,84 €
Aspirante 17	2.290,84 €	1.145,42 €	16.035,88 €
Aspirante 16	2.267,00 €	1.133,50 €	15.869,00 €
TÉCNICOS DE TALLER:			
Jefe Taller	3.420,44 €	1.710,22 €	23.943,08 €
Jefe Sección	3.420,44 €	1.710,22 €	23.943,08 €
Contra maestre	3.420,44 €	1.710,22 €	23.943,08 €
Encargado	3.344,28 €	1.672,14 €	23.409,96 €
LABORATORIO:			
Jefe Sección	3.420,44 €	1.710,22 €	23.943,08 €
Analista 1. ^a	3.004,24 €	1.502,12 €	21.029,68 €
Analista 2. ^a	2.876,04 €	1.438,02 €	20.132,28 €
Auxiliar	2.705,12 €	1.352,56 €	18.935,84 €
Aspirante 17	2.462,24 €	1.231,12 €	17.235,68 €
Aspirante 16	2.436,62 €	1.218,31 €	17.056,34 €
ADMINISTRATIVOS:			
Jefe Adm. 1. ^a	3.316,26 €	1.658,13 €	23.213,82 €
Jefe Adm. 2. ^a	3.123,76 €	1.561,88 €	21.866,32 €

	<i>Pagas extras</i>	<i>Salario mensual</i>	<i>Total anual</i>
Oficial 1. ^a Adm.	2.908,52 €	1.454,26 €	20.359,64 €
Oficial 2. ^a Adm.	2.809,40 €	1.404,70 €	19.665,80 €
Auxiliar Adm.	2.705,12 €	1.352,56 €	18.935,84 €
Aspirante 17	2.290,84 €	1.145,42 €	16.035,88 €
Aspirante 16	2.186,12 €	1.093,06 €	15.302,84 €
Telefonista	2.581,62 €	1.290,81 €	18.071,34 €

TABLA DE PLUSES AÑO 2.021

Plus de turnicidad (A)	0,53 €	Euros/Hora.
Plus de turnicidad (B)	1,24 €	Euros/Hora.
Plus de asistencia	10,21 €	Euros/Jornada.
Plus de jornada partida	6,51 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en sábado mañana y tarde	5,81 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en sábado noche, domingos y festivos mañana y tarde 8,75 horas.	32,32 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en sábado noche, domingos y festivos mañana y tarde 7,75 horas.	30,95 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en sábado noche, domingos y festivos mañana y tarde 6,75 horas.	29,54 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en sábado noche, domingos y festivos mañana y tarde 5,75 horas.	28,15 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en domingos y festivos noche 8,75 horas.	120,89 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en domingos y festivos noche 7,75 horas.	109,40 €	Euros/Jornada.
Plus de asistencia en domingos y festivos noche 6,75 horas.	97,88 €	Euros/Jornada.
Vacaciones fuera de julio y agosto.	12,44 €	Euros/Día.
Plus horario de jornada superior a 8,25 horas hasta 8,75 horas.	2,49 €	Euros/Jornada.
Plus horario de jornada superior a 7,75 horas hasta 8,25 horas.	2,35 €	Euros/Jornada.
Plus horario de jornada inferior a 7,75 horas hasta 7,25 horas.	2,77 €	Euros/Jornada.
Plus horario de jornada inferior a 7,25 horas hasta 6,75 horas.	2,98 €	Euros/Jornada.
Plus horario de jornada inferior a 6,75 horas hasta 6,25 horas.	3,22 €	Euros/Jornada.
Plus horario de jornada inferior a 6,25 horas hasta 6,00 horas.	4,65 €	Euros/Jornada.
Plus 0 accidentes con baja.	104,16 €	Euros/Mes.
Plus 0 ausencias por enfermedad común.	104,16 €	Euros/Mes.

TABLA DE HORAS EXTRAS AÑO 2021

	<i>Nivel Uno</i>	<i>Nivel Dos</i>	<i>Nivel Tres</i>	<i>Nivel Cuatro</i>	<i>Nivel Cinco</i>	<i>Nivel Seis</i>	<i>Nivel Siete</i>	<i>Nivel Ocho</i>
Sin antigüedad	14,22 €	18,39 €	19,49 €	20,96 €	21,29 €	22,56 €	24,13 €	24,99 €
1 Quinquenio	14,93 €	19,31 €	20,46 €	22,01 €	22,35 €	23,69 €	25,34 €	26,24 €
2 Quinquenios	15,64 €	20,23 €	21,44 €	23,06 €	23,42 €	24,82 €	26,54 €	27,49 €
3 Quinquenios	16,35 €	21,15 €	22,41 €	24,10 €	24,48 €	25,94 €	27,75 €	28,74 €
4 Quinquenios	17,06 €	22,07 €	23,39 €	25,15 €	25,55 €	27,07 €	28,96 €	29,99 €
5 Quinquenios	17,78 €	22,99 €	24,36 €	26,20 €	26,61 €	28,20 €	30,16 €	31,24 €
Sin antigüedad y 20% J. Equipo	17,06 €	22,07 €	23,39 €	25,15 €	25,55 €	27,07 €	28,96 €	29,99 €
1 Quinquenio y 20% J. Equipo	17,92 €	23,17 €	24,55 €	26,41 €	26,82 €	28,43 €	30,41 €	31,49 €
2 Quinquenios y 20% J. Equipo	18,77 €	24,28 €	25,73 €	27,67 €	28,10 €	29,78 €	31,85 €	32,99 €
3 Quinquenios y 20% J. Equipo	19,62 €	25,38 €	26,89 €	28,92 €	29,38 €	31,13 €	33,30 €	34,49 €
4 Quinquenios y 20% J. Equipo	20,47 €	26,48 €	28,07 €	30,18 €	30,66 €	32,48 €	34,75 €	35,99 €
5 Quinquenios y 20% J. Equipo	21,34 €	27,59 €	29,23 €	31,44 €	31,93 €	33,84 €	36,19 €	37,49 €

TABLA DE PLUS DE ARRANCADA (POR HORA) AÑO 2021

	<i>Nivel Uno</i>	<i>Nivel Dos</i>	<i>Nivel Tres</i>	<i>Nivel Cuatro</i>	<i>Nivel Cinco</i>	<i>Nivel Seis</i>	<i>Nivel Siete</i>	<i>Nivel Ocho</i>
Sin antigüedad	7,19 €	9,46 €	10,06 €	10,88 €	11,04 €	11,74 €	12,59 €	13,04 €
1 Quinquenio	7,55 €	9,93 €	10,56 €	11,42 €	11,59 €	12,33 €	13,22 €	13,69 €
2 Quinquenios	7,91 €	10,41 €	11,07 €	11,97 €	12,14 €	12,91 €	13,85 €	14,34 €
3 Quinquenios	8,27 €	10,88 €	11,57 €	12,51 €	12,70 €	13,50 €	14,48 €	15,00 €
4 Quinquenios	8,63 €	11,35 €	12,07 €	13,06 €	13,25 €	14,09 €	15,11 €	15,65 €
5 Quinquenios	8,99 €	11,83 €	12,58 €	13,60 €	13,80 €	14,68 €	15,74 €	16,30 €

	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Nivel Seis	Nivel Siete	Nivel Ocho
Sin antigüedad y 20% J. Equipo	8,63 €	11,35 €	12,07 €	13,06 €	13,25 €	14,09 €	15,11 €	15,65 €
1 Quinquenio y 20% J. Equipo	9,06 €	11,92 €	12,67 €	13,70 €	13,91 €	14,80 €	15,86 €	16,43 €
2 Quinquenios y 20% J. Equipo	9,49 €	12,49 €	13,28 €	14,36 €	14,57 €	15,49 €	16,62 €	17,21 €
3 Quinquenios y 20% J. Equipo	9,92 €	13,06 €	13,88 €	15,01 €	15,24 €	16,20 €	17,38 €	18,00 €
4 Quinquenios y 20% J. Equipo	10,36 €	13,62 €	14,48 €	15,67 €	15,90 €	16,91 €	18,13 €	18,78 €
5 Quinquenios y 20% J. Equipo	10,79 €	14,20 €	15,10 €	16,32 €	16,56 €	17,62 €	18,89 €	19,56 €

TABLA DE 30 DÍAS VACACIONES AÑO 2021

	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Nivel Seis	Nivel Siete	Nivel Ocho
Sin antigüedad	1.128,96 €	1.432,05 €	1.512,23 €	1.621,28 €	1.643,73 €	1.738,34 €	1.850,60 €	1.913,14 €
1 Quinquenio	1.185,41 €	1.503,65 €	1.587,84 €	1.702,34 €	1.725,91 €	1.825,26 €	1.943,13 €	2.008,80 €
2 Quinquenios	1.241,86 €	1.575,25 €	1.663,45 €	1.783,40 €	1.808,10 €	1.912,18 €	2.035,66 €	2.104,45 €
3 Quinquenios	1.298,30 €	1.646,85 €	1.739,06 €	1.864,47 €	1.890,29 €	1.999,09 €	2.128,19 €	2.200,11 €
4 Quinquenios	1.354,75 €	1.718,46 €	1.814,67 €	1.945,53 €	1.972,47 €	2.086,01 €	2.220,72 €	2.295,77 €
5 Quinquenios	1.411,20 €	1.790,06 €	1.890,29 €	2.026,60 €	2.054,66 €	2.172,93 €	2.313,25 €	2.391,42 €

TABLA DE PAGAS EXTRAS AÑO 2021

	Nivel Uno	Nivel Dos	Nivel Tres	Nivel Cuatro	Nivel Cinco	Nivel Seis	Nivel Siete	Nivel Ocho
Sin antigüedad	2.257,92 €	2.864,09 €	3.024,46 €	3.242,55 €	3.287,45 €	3.476,68 €	3.701,19 €	3.826,28 €
1 Quinquenio	2.370,82 €	3.007,30 €	3.175,68 €	3.404,68 €	3.451,82 €	3.650,52 €	3.886,26 €	4.017,60 €
2 Quinquenios	2.483,72 €	3.150,50 €	3.326,90 €	3.566,80 €	3.616,20 €	3.824,36 €	4.071,32 €	4.208,90 €
3 Quinquenios	2.596,60 €	3.293,70 €	3.478,12 €	3.728,94 €	3.780,58 €	3.998,18 €	4.256,38 €	4.400,22 €
4 Quinquenios	2.709,50 €	3.436,92 €	3.629,34 €	3.891,06 €	3.944,94 €	4.172,02 €	4.441,44 €	4.591,54 €
5 Quinquenios	2.822,40 €	3.580,12 €	3.780,58 €	4.053,20 €	4.109,32 €	4.345,86 €	4.626,50 €	4.782,84 €

AÑO 2021 TURNOS DE DESCANSO EN DÍAS FESTIVOS

Cuadros	1/1	6/1	1/3	* 1/4 Jueves Santo	* 2/4 Viernes Santo	* 21/4	* 1/5	* 3/6 Corpus Christi	* 16/8	* 12/10	* 1/11	* 6/12	* 8/12	24/12	25/12	31/12
Acería producción	MTN	MTN		MTN	MTN	MTN	MTN							TN	MTN	TN
Acería preparación	MT	MT		MT	MT	MT	MT							T	MT	T
Acería evacuación escoria	MTJ	MTJ		MTJ	MTJ	MTJ	MTJ							TN	MTJ	TN
Laminación producción	MTN	MTN		MTN	MTN	MTN	MTN							TN	MTN	TN
Laminación tornos	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	T	MTJ	T
Laminación montaje	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	MT	T	MT	T
Mecánicos de turnos	MT	MT		MTN	MT	MT	MT							TN	MT	TN
Mecánicos de mantenimiento	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	T	MTJ	T
Eléctricos de turnos	MT	MT		MTN	MT	MT	MT							TN	MT	TN
Eléctricos de mantenimiento	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	T	MTJ	T
S.G. Carga y descarga	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J		J	
S.G. Almacén	MJT	MJT	MJT	MJT	MJT	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	MTJ	T	MTJ	T
S.G. Máquinas	MJN	MJN	J	MJN	MJN	MTJ	MTJ	MTJ	J	J	J	J	J	TN	MTJ	TN
S.G. Servicios	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ	MJ		MJ	
S.G. Parque de chatarra	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	JT	T	JT	T

Observaciones: El personal de horno de calentamiento, pupitre de horno 2 y mecánicos y eléctricos de turno, cubrirán el turno anterior a la arrancada en los días festivos de producción. El personal del taller de mantenimiento cubrirá los mismos turnos de forma rotativa, salvo que hubiera personal voluntario para dicha labor.

El personal de mantenimiento mecánico, mantenimiento eléctrico y montaje de laminación, se obliga a trabajar seis domingos, recibiendo a cambio un descanso compensatorio el viernes anterior ó el lunes posterior. Asimismo, se obliga a trabajar un festivo de los señalados con asteriscos (*) en el cuadro anterior a cambio de un descanso compensatorio.

ACERÍA – MANTENIMIENTO.

EQ	L	M	X	J	V	S	D
1	J	J	J	J	J	D	D
2	T	T	T	T	T	D	D
3	M	M	M	M	M	D	D

M	Entrada: 7:00-8:00	Salida: 15:00-16:00	(15 min de descanso)
T	Entrada: 14:00-16:00	Salida: 22:00-24:00	(15 min de descanso)
J	Entrada: 8:00	Salida: 17:00	(1 hora de descanso)
D	DESCANSO		

ACERÍA–EVACUACIÓN DE ESCORIA Y LIMPIEZA DE MATERIAS PRIMAS FÉRRICAS.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D													
1	T	T	T	D	D	D	D	M	M	M	J	D	M	T	T	T	T	D	M	J	M	M	M	M	D	D	D	D	M	M	M	D	M	M	M	M	D	M	T	T	T
2	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	J	D	M	J	M	M	J	J	J	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	J	M	M	J	J	J	D	D	D	
3	M	M	D	M	T	T	T	T	T	D	D	D	D	M	M	M	D	T	T	T	T	D	M	T	T	T	T	D	D	D	D	D	D	M	M	M	D	J	M	M	

M	Entrada: 6:00-8:00	Salida: 14:00-16:00	(15 min de descanso)
T	Entrada: 14:00-16:00	Salida: 22:00-24:00	(15 min de descanso)
J	Entrada: 8:00	Salida: 17:00	(1 hora de descanso)
D	DESCANSO		

DEPARTAMENTO DE LAMINACIÓN

LAMINACIÓN – PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

EQ	L	M	X	J	V	S	D
1	M	T	M	T	M	T	M
	N	D	N	D	N	D	N

M	Entrada: 6:00-8:00	Salida: 14:00-16:00	(15 min de descanso)
T	Entrada: 14:00-16:00	Salida: 22:00-24:00	(15 min de descanso)
N	Entrada: 22:00-24:00	Salida: 06:00-08:00	(15 min de descanso)
D	DESCANSO		

LAMINACIÓN – PRODUCCIÓN ROTACIÓN A 2.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
1	M	M	N	N	D	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D
2	N	N	D	D	M	M	M	T	N	N	N	N	D	D	M	M	T	N	N	N	N	D	D	M	M	N	N	N	D	D	M	M	T	N	N	N	N	D	D

LAMINACIÓN – PRODUCCIÓN ROTACIÓN A 3.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
1	N	D	D	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	D	D	M	M	M	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N
2	D	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D
3	M	N	N	N	D	D	M	M	N	N	N	N	D	D	M	M	N	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	N	N	N	D	D

LAMINACIÓN – PRODUCCIÓN ROTACIÓN A 4.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	M	M	M	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	D	D	D
2	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	N	N	N	N	D	D	M	M	M	M	
3	M	M	M	M	D	D	D	M	M	M	N	N	N	N	D	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	M	
4	D	D	D	M	M	M	M	N	N	N	D	D	M	M	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	N	N	

M	Entrada: 6:00-8:00	Salida: 14:00-16:00	(15 min de descanso)
T	Entrada: 14:00-16:00	Salida: 22:00-24:00	(15 min de descanso)
N	Entrada: 22:00-24:00	Salida: 06:00-08:00	(15 min de descanso)
D	DESCANSO		

LAMINACIÓN – MONTAJE.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D														
1	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	M							
2	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D
3	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D							
4	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D							
5	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D							
6	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D							
7	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D							
8	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D	T	T	T	T	T	D	D							
9	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D							

M	Entrada: 7:00 Salida: 15:00 (15 min de descanso)
T	Entrada: 15:00 Salida: 23:00 (15 min de descanso)
N	Entrada: 23:00 Salida: 7:00 (15 min de descanso)
D	DESCANSO

LAMINACIÓN – TORNOS.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S
1	M	M	M	M	M	M	D	T	T	T	T	T	D
2	T	T	T	T	T	D	D	M	M	M	M	M	D
3	J	J	J	J	J	D	D	J	J	J	J	J	D

M	Entrada: 7:00 Salida: 15:00 (15 min de descanso)
T	Entrada: 15:00 Salida 23:00 (15 min de descanso)
N	Entrada: 23:00 Salida 07:00 (15 min de descanso)
J	Entrada: 08:00 Salida 17:00 (1 hora de descanso)
D	DESCANSO

PUPITRE CENTRAL Y AYUDANTE DE JEFE DE TURNO.

EQ	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	
1	D	D	N	N	N	D	M	T	T	M	T	T	T	T	D	D	D	M	M	M	N	N	T	N	D	D	M	M	T
2	T	N	D	D	M	T	D	N	N	N	N	D	D	M	T	T	T	D	D	M	M	M	N	N					
3	D	D	M	M	M	N	T	N	D	D	M	M	M	T	D	D	N	N	N	D	D	M	T	T	T	D			
4	M	T	T	T	T	D	D	D	M	M	N	N	T	N	T	D	D	D	M	N	N	N	D	D					

M	Entrada: 7:00 Salida: 15:00 (15 min de descanso)
T	Entrada: 15:00 Salida 23:00 (15 min de descanso)
N	Entrada: 23:00 Salida 07:00 (15 min de descanso)
M-T	Entrada: 7:00 Salida 19:00 (15 min de descanso)
T-N	Entrada: 19:00 Salida 07:00 (15 min de descanso)
D	DESCANSO

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL

MECÁNICOS DE TALLER.

EQ	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D							
1	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D
2	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D
3	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D
4	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D
5	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D
6	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	M	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D	M	M	M	M	M	D	D

M	Entrada: 7:00 Salida: 15:00 (15 min de descanso)
T	Entrada: 15:00 Salida: 23:00 (15 min de descanso)
N	Entrada: 23:00 Salida: 7:00 (15 min de descanso)
D	DESCANSO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación en los accesos al Puente del Centenario con motivo de las obras de sustitución de tirantes del puente.

Antecedentes de hecho.

Con motivo de las obras de sustitución de los tirantes del Puente del Centenario, tramo de la Ronda de Circunvalación SE-30, comprendido entre los puntos kilométricos 10 y 12, se ha habilitado un desvío alternativo al Puente, que permite la conexión de las autovías SE-30 y SE-40 por medio de ramales de nueva ejecución, los viales portuarios y el paso de la dársena del Guadalquivir por los puentes móviles de la esclusa «Puerta del Mar», itinerario con denominación SE-31.

El objeto esencial de estos desvíos alternativos es disminuir la afección al tráfico durante las operaciones previstas para la sustitución de tirantes. Esta reducción de capacidad que sufrirá el Puente durante las obras, obligará a la restricción de acceso al Puente a vehículos pesados, por razones de seguridad y fluidez de la circulación.

Desde las 0 horas del día 11 de enero de 2022 el desvío se encontraba activo para los vehículos que circulen en sentido decreciente, siendo necesario su implantación en ambos sentidos de circulación.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y modificada por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Prohibir desde las 0 horas del día 8 de marzo de 2022 la circulación de los vehículos destinados al transporte de las siguientes características entre los puntos kilométricos 10 y 12 de la Ronda de Circunvalación de Sevilla SE-30 en ambos sentidos de circulación:

- Vehículos destinados al transporte de mercancías y masa máxima autorizada (MMA) superior a 20 T.
- Vehículos destinados al transporte de viajeros de 2 ejes – Clase I y masa máxima autorizada (MMA) superior a 20 T.
- Vehículos destinados al transporte de viajeros de 2 ejes – Clase II y III y masa máxima autorizada (MMA) de 20 T.

No estarán sometidos a esta restricción:

- Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar las masas o dimensiones máximas permitidas, debiendo considerarse si existe alguna otra restricción horaria o asociada a sus características que no permita la circulación por SE-30 / Puente del Centenario.
- Vehículos especiales, maquinaria de servicio automotriz, grúa de elevación (grúas autopropulsadas).
- Vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos, que adscritos a la empresa municipal de Sevilla Lipasam, tengan en sus rutas de recogida tránsito previsto por el Puente del Centenario (p.p.k.k. 10 al 12 de la SE-30), y excedan en su MMA de 20 T.
- Vehículos de obra de MMA superior a 20 T con identificación exterior visible adscritos a la ejecución del contrato y en el ejercicio de las tareas directamente relacionadas con los trabajos del «Proyecto de construcción de sustitución de tirantes del Puente del Centenario, situado entre el p.k. 10+000 y 12+000 de la autovía SE-30 en Sevilla».

Sevilla, 25 de febrero de 2022.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Competitividad Turística.2022. Cámara de Comercio de Sevilla.

BDNS (Identif.): 610721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610721>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/programa-de-competitividad-turistica/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 140.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 169.624 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00h del día 7 de abril de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sevilla a 1 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

34W-1241

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 670/2022, de 21 de febrero.

Por resolución 670/2022, de 21 de febrero, se procede a aprobar la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2017), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Acuerdo del pleno de 25 de febrero de 2021, se procede a la resolución de las reclamaciones a la aprobación inicial del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la aprobación definitiva de dicho Reglamento («Boletín Oficial» de la provincia núm. 63 de 18 de marzo de 2021), entrando en vigor con fecha 12 de abril de 2021.

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2017), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1.a del antes referido Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo), se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido Artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la Bolsa dual (esto es, la Bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la Bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos Bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la Bolsa subsistente(...)»

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una Bolsa Dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la Bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento, a la presente Resolución por la que se procede a la creación de la Bolsa por puntuación, se anejará la correspondiente a la Bolsa de antigüedad de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto Informe del Servicio de Personal de 10 de mayo de 2021, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2017, siendo ésta la siguiente:

	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntos bolsa
1	Vallejo Ortiz, Antonio	**7397***	8,50
2	Blanco Marín, Juan Antonio	**8766***	8,50
3	Fresco Contreras, Rafael	**2101***	8,50
4	Machuca De La Rosa, Irene	**2322***	7,00
5	Gallardo Flores, Ana	**9548***	6,00
6	Navarro Rubio, Esther	**7920***	5,50
7	Marín Domínguez, Cristina	**2653***	5,50
8	Bohorquez Pérez, María Rocío	**0791***	2,00
9	Caro Sánchez, Miguel Ángel	**4454***	1,00
10	González de Mendiguchia Barrera, Rocío	**0273***	1,00
11	Rico Vivas, Domingo	**0496***	1,00
12	Díaz Rubiales, Raúl Andrés	**7586***	1,00
13	Nogales Cid, José	**2251***	1,00
14	Montero Santo, Javier	**9577***	1,00

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 22 de febrero de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-1154

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: H.

Recurso: Recursos de suplicación 1289/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 505/2016.

Recurrente: Fogasa.

Recurrido: Tuberías y Solerías Prefabricadas S.L., Alberto Gálvez Sáez y Lorenzo Medina García.

Doña María del Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación núm. 1289/2020, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 17 de febrero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en Procedimiento núm. 505/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Tuberías y Solerías Prefabricadas S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de febrero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Álvarez Triperero.
15W-1138

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144420180003455.

Negociado: C.

Recurso: Recursos de suplicación 1698/2020.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Procedimiento Origen: Despidos/ceses en general 321/2018.

Recurrente: Juan Miguel Macedo Gagete.

Representante: Manuel Alcedo Baeza.

Recurrido: UTE Conversa Aldilop Lote 2, S.L., Cespa, S.A. y Ayuntamiento de Sevilla.

Representante: Clara Velasco Lerma.

Doña Carmen Álvarez Triperero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 1698/20, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 17 de febrero de 2022, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla, en Procedimiento núm. 321/2018.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a UTE Conversa Aldilop Lote 2, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Triperero.

34W-1123

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180008685.

Procedimiento: 788/18.

Ejecución núm.: 377/2021. Negociado: 4J.

De: Don Juan José Florencio Serrano.

Contra: Tallereses San Francisco Javier y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 377/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Florencio Serrano contra Tallereses San Francisco Javier y Fogasa, en la que con fecha 9 de febrero de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.

Visto el estado de las actuaciones y habiéndose observado que hay un error en la agenda de señalamiento, se procede a modificar la fecha y señalar nuevamente para el próximo 19 de abril de 2022 a las 9:10 horas. Manteniéndose el resto de los pronunciamientos anteriores.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tallereses San Francisco Javier, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-1194

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 236/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120002084.

De: Don Pedro Pérez Domínguez.

Abogada: Natalia Román Cintado.

Contra: Delfín Fam S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2015 a instancia de la parte actora don Pedro Pérez Domínguez contra Delfín Fam S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 27 de enero de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta que abajo se indica, abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

(Cuenta de Consignaciones de Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta núm. 4021 0000 68 0002 12.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.).

Y para que sirva de notificación al demandado Delfin Fam S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1178/2019 Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190012948.

De: Don Álvaro Sánchez Jiménez.

Abogado: María Elena Mateos de los Santos Rengel.

Contra: DH Work, S.L. y Oripo Logistica Integral, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1178/2019, se ha acordado citar a DH Work, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de marzo de 2022 a las 11.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DH Work, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1756

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 564/2020 Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144420200006052.

De: Doña Lina María Moreno Fernández.

Contra: Power Sales Call S.L. y Qualifield Learning S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2020 a instancia de la parte actora doña Lina María Moreno Fernández contra Power Sales Call SL y Qualifield Learning SL sobre Despido se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 17 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero. El día 17 de junio de 2020 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, escrito de demanda y documentos adjuntos interpuesta por Lina María Moreno Fernández contra Power Sales Call S.L. y Qualifield Learning S.L. sobre despido que fue turnada a este Juzgado y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 564/20.

Segundo. El 3 de julio de 2020 se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndole para que en el plazo de cuatro días los subsanase.

Tercero. El 15 de julio de 2020 tuvo entrada en la secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

Fundamentos jurídicos.

Primero. Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en los art. 104 y ss de la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda la Letrada de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

Segundo. Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Parte dispositiva.

S.S.^a, el Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla. doña María Auxiliadora Ariza Fernández acuerda:

- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 5ª del Edificio Noga el día 18 de mayo de 2022 a las 10,15 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en la planta 1ª del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10,30 horas de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala de la Letrada de la Administración de Justicia al menos con dos días de antelación a la vista.
- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos o, en su caso vía Lexnet, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por la Letrada de la Administración de Justicia y en el segundo por el Magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado / representado por graduado social colegiado.
- Se advierte a los profesionales actuantes que todas sus comunicaciones dirigidas a este Juzgado han de realizarse empleando medios electrónicos (lexnet) y de conformidad con la ley 18/2011 de 5 de julio Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia, advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al rechazo de plano de cualquier actuación que se trate de efectuar por medios distintos.
- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda y documentos adjuntos.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-.../... (con expresión del nº de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Power Sales Call S.L. y Qualifield Learning S.L., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Providencia del Magistrado-Juez don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.

Vista la anterior diligencia, se acuerda:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, y ser admitido su interrogatorio en el acto de juicio, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley

36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-.../.. (con expresión del nº de autos correspondiente) de la Entidad Banco Santander.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-3704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Clasificación Profesional 662/2019 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190007114.

De: Doña Lourdes Díaz Carrasco.

Abogada: Natividad Velasco Crespo.

Contra: Castrillo Sociedad de Gestión SL, Spain Management S.L, Actualia Sociedad de Gestión S.L, Corporación Edificio Delios S.L, Funanciera Hispalense S.L, Hotalia Gestión Hoteles S.L, Centro de Negocio Delios S.L, Patrimonial C y P, Andaluza de Soluciones Innovadoras, Soluciones a la Innovación y Estrategia SL, Hispalia Innovación y Desarrollo, Europea de Soluciones Innovadoras, Europea de Colaboración SL, Bulevar Gestión Inmobiliaria SA, Society Londinense Technology Would SL, Europea Siglo XXI SL y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 662/2019 se ha acordado citar a Spain Management S.L, Actualia Sociedad de Gestión S.L, Corporación Edificio Delios S.L, Funanciera Hispalense S.L, Hotalia Gestión Hoteles S.L, Centro de Negocio Delios S.L, Patrimonial C y P, Andaluza de Soluciones Innovadoras, Soluciones a la Innovación y Estrategia SL, Hispalia Innovación y Desarrollo, Europea de Soluciones Innovadoras, Europea de Colaboración S.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria SA, Society Londinense Technology Would S.L. y Europea Siglo XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de mayo de 2022 10:00 h. Para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Spain Management S.L, Actualia Sociedad de Gestión S.L, Corporación Edificio Delios S.L, Funanciera Hispalense S.L, Hotalia Gestión Hoteles S.L, Centro de Negocio Delios S.L, Patrimonial C y P, Andaluza de Soluciones Innovadoras, Soluciones a la Innovación y Estrategia SL, Hispalia Innovación y Desarrollo, Europea de Soluciones Innovadoras, Europea de Colaboración SL, Bulevar Gestión Inmobiliaria SA, Society Londinense Technology Would SL y Europea Siglo XXI SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-3217

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 673/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190007271.

De: Doña Marina Rocha Jiménez.

Abogado: Celia Sánchez Fernández.

Contra: Soltel IT Solutions S.L., Sandetel Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Sadiel Tecnologías de la Información S.A. y Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 673/2019 se ha acordado citar a Sadiel Tecnologías de la Información S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2022 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sadiel Tecnologías de la Información S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 740/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190007945.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Duplex Elevación S.L.U., Germán Jiménez Jiménez, TGSS, Eugenio Pantoja Carrión y INSS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2019 se ha acordado citar a Duplex Elevación S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2022 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Duplex Elevación S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 740/2019 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190007945.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Duplex Elevación S.L.U., Germán Jiménez Jiménez, TGSS, Eugenio Pantoja Carrión y INSS

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2019 se ha acordado citar a Eugenio Pantoja Carrión como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2022 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eugenio Pantoja Carrión, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 443/2021 Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420210004929.

De: Don Daniel Romano Martínez.

Contra: Doña María Rosario Álvarez Araujo y 123 Cata Lina S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 443/2021 se ha acordado citar a Daniel Romano Martínez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2022 a la 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira nº 26. Edif. Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniel Romano Martínez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-6123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1202/2019 Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190014391.

De: Doña Gabriela Morejón Delgado.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Pizza Nando S.L. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada en los autos número 1202/2019 seguidos a instancias de Gabriela Morejón Delgado contra Pizza Nando S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a Pizza Nando S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de mayo de 2022 a las 10,20 horas para asistir a los actos de conciliación y a las 11,00 horas para asistir al juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira nº 26. Edificio Noga, 5ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Pizza Nando S.L. para los actos de conciliación y juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-8193

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1170/2020 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420200012727.

De: Don Jesús Zambrana García.

Abogado: Santiago Carnerero Gamero.

Contra: Conexión Paraíso 8 S.L., Simón Salim Ghabch , Miguel Ángel Conde Jiménez y Roraima Café S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1170/2020 a instancia de la parte actora don Jesús Zambrana García contra Conexión Paraíso 8 S.L., Simón Salim Ghabch , Miguel Ángel Conde Jiménez y Roraima Café S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 1 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña Diana Bru Medina.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Jesús Zambrana García, presentó demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Conexión Paraísos 8 S.L., Simón Salim Ghabch, Miguel Ángel Conde Jiménez y Roraima Café S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1170/20.

Fundamentos de derecho.

Único. Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Único. El Art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaría Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado ,citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5ª, el día 24 de mayo de 2022 a las 10:45 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, pudiendo presentar el documento por Lexnet, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio de parte y documental.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Conexión Paraíso 8 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-4391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 427/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170004577.

De: Don José Manuel Campos Cardoso.

Abogado: Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: Baena Ortiz S.L. (Administrador D. David Baena Ortiz), Fogasa, Ministerio Fiscal y Baena Ortiz, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 427/2017 se ha acordado citar a Baena Ortiz S.L. y a su Administrador único D. David Baena Ortiz, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el día 17 de marzo de 2022 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, quedando citados en este acto los comparecientes en el día de hoy debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Baena Ortiz S.L. y a su Administrador único D. David Baena Ortiz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su fijación en la Sede Judicial Electrónica.

Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-1121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 806/2019 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190008741.

De: Don Javier Parra Moreno.

Contra: Soleval Renovables S.L.U., Plenum Actividades Industriales S.L.U., Metlife Europe DAC, Siemens Concentrated Solar Power LTD, Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.

Abogados: Mario Ausere González, Jaime Machado Cologan y Juan José Jiménez Remedios.

Cédula de citación.

En virtud de Dior dictada en esta fecha por la Lda. de la Administración del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 806/2019 seguidos a instancias de Javier Parra Moreno contra Soleval Renovables S.L.U., Plenum Actividades Industriales S.L.U., Metlife Europe DAC, Siemens Concentrated Solar Power LTD, Nationale Nederlanden Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Sacyr Industrial S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Siemens Concentrated Solar Power LTD como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 de marzo de 2022 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Siemens Concentrated Solar Power LTD para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-1171

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1424/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016290.

De: Doña Erika Mera González.

Abogado: María Luisa Cerrato Ruiz.

Contra: Flipper Dos Hermanas, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1424/2021 se ha acordado citar a Flipper Dos Hermanas, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2022 a las 10.10 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga , Planta 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Flipper Dos Hermanas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1433/2021 Negociado: RE

N.I.G.: 4109144420210016433

De: Don David López Espejo

Abogado: Marco Tellado Gallego

Contra: Rablaco Construcciones S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1433/2021 se ha acordado citar a Rablaco Construcciones S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2022 a las 9.30 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga , Planta 7ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rablaco Construcciones S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210016698.

Procedimiento: 1488/2021. Negociado: RE.

De: Don José Enrique Iglesias Rodríguez.

Contra: Nedgia Andalucía S.A., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1488/21-RE se ha acordado citar a Nedgia Andalucía S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo del 2022 a las 9:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 19 de enero de 2022 t D. Ordenacion de fecha 16 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Nedgia Andalucía S.A., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-1143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017530.

Procedimiento: 1528/2021. Negociado: RE.

De: Don Washington Eloy Rosado Guerra.

Contra: Unisono Soluciones de Negocio, S.A., Sitel Ibérica Teleservices, S.A., Ministerio Fiscal, Fogasa, Centro Comerciales Carrefour S.A. y Servicios Financieros Carrefour Establecimiento Financiero de Crédito S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez (refuerzo) de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1528/21- RE se ha acordado citar a Unisono Soluciones de Negocio, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de marzo del 2022 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31 de enero de 2022. Decreto de ampliación 21 de febrero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Unisono Soluciones de Negocio, S.A. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 21 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-1120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 521/2020 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420200005593.

De: Don José María Rodríguez Márquez.

Abogado: Manuel Alcedo Baeza.

Contra: Grupo Inv Soluciones Integrales de Seguridad S.L., Inv Vigilancia S.L., Inv Protección S.L., Inv Sistemas y Soluciones de Seguridad S.L., Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección S.L., Complementos Cinco S.L., Malagueña Servicios Complementarios S.L., Inv Prestadora de Servicios Integrales y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 521/2020 se ha acordado citar a Grupo Inv Soluciones Integrales de Seguridad S.L., Inv Vigilancia S.L., Inv Protección S.L., Inv Sistemas y Soluciones de Seguridad S.L., Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección S.L., Complementos Cinco S.L., Malagueña Servicios Complementarios S.L., Inv Prestadora De Servicios Integrales como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2022 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Inv Soluciones Integrales de Seguridad S.L., Inv Vigilancia S.L., Inv Protección S.L., Inv Sistemas y Soluciones de Seguridad S.L., Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección S.L., Complementos Cinco S.L., Malagueña Servicios Complementarios S.L., Inv Prestadora de Servicios Integrales, Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-9374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos/ceses en general 36/2021 Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200014626.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Ballesteros.

Abogada: María Rosario García Arenas.

Contra: Catering Vega del Rey S.L. y Fogasa.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en esta fecha en los autos número 36/2021-1 se ha acordado citar a Catering Vega del Rey S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 19 de mayo de 2022 para asistir a los actos de conciliación a las 11:45 horas y juicio a las 12:00 horas en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira nº 26 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse; con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y las resoluciones judiciales dictadas en este procedimiento.

Y para que sirva de citación a Catering Vega del Rey S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-8646

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Corrección de errores

En relación al expediente núm. 104/2022, instruido para la provisión, mediante concurso general, de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuyas Bases y Anexos han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de 2 de marzo de 2022, se indica que, apreciado error material, se ha omitido la leyenda «Anexo II», que debiera haber aparecido justo antes del puesto con código de control 75, siendo por tanto, los puestos que conforman el Anexo II, todos los comprendidos entre los códigos de control 75 y 123, ambos inclusive.

Sevilla a 2 de marzo de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pèrez Royo

34W-1293

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Gestión Tributaria de Residuos, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo gestionresiduos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 23 de febrero de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

15W-1158

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

Avocación de competencias Junta de Gobierno Local.

Vista la resolución de Alcaldía nº 611/2021 de fecha 14 de julio de 2021, en la que se resuelven las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que se hace necesario la reorganización de las competencias delegadas en base a una mejor coordinación y gestión de las mismas.

Por ello y en uso de las facultades que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Avocar las siguientes competencias conferidas en la resolución 611/2021:

- Concesión de ayudas económicas a Entidades sin ánimo de lucro.
- Concesión de ayudas económicas sociales y de emergencia.
- Concesión de ayudas económicas a personal municipal.

Segundo. Las competencias avocadas serán desempeñadas por la Alcaldía o Concejal Delegado.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Almensilla a 17 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin Leyva.

15W-1173

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el expediente de crédito extraordinario núm. 03/2022 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-1179

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 18 de febrero de 2022, el padrón de tasa por ocupación de Plaza de Abastos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2021, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en Plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formularlas reclamaciones oportunas.

En Montellano a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

15W-1160

PEDRERA

Resolución de Alcaldía núm. 306/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes Encargado/a de mantenimiento de las instalaciones deportivas por necesidades temporales de refuerzo del servicio municipal y cobertura de vacaciones.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 306/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Procedimiento: Constitución de bolsa de trabajo por concurso (personal laboral temporal).

Asunto: Creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de Encargado/a de Mantenimiento de las instalaciones deportivas.

En Pedrera a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de Encargado/a de Mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Denominación de la plaza: Encargado/a de mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Régimen: Personal laboral temporal.

Titulación exigible: Título de Graduado Escolar o equivalente.

Sistema selectivo: Concurso.

Funciones encomendadas: Se ocupará del mantenimiento y cuidado de las funciones descritas a continuación, así como, del material deportivo en ellas existentes y del material de los clubs que las usan:

- Cuidar del orden en las instalaciones.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en torno al uso de dichas instalaciones.
- Custodiar, mantener y vigilar equipamientos asignados y las instalaciones.
- Custodia de llaves, así como apertura y cierre de puertas.
- Vigilar el correcto funcionamiento de puertas, servicios, sistema de iluminación, riego, etc.
- Limpieza del campo de fútbol, pista de atletismo, pista polideportiva, exteriores y pista de tenis.
- Limpieza y desinfección de aseos, vestuarios, taquilla y zona de la TV local.
- Cambio de papeleras.
- Funciones de lavandería.
- Realizar pequeñas reparaciones:
 - Fontanería.
 - Albañilería.
 - Jardinería: quitar la hierbas y mantener el jardín junto al bar del campo de fútbol.
 - Pintura.
 - Caldera.
- Asistir y ayudar en los eventos que se realicen en estas instalaciones.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del puesto del trabajo.

Abrirá y cerrará las instalaciones en los horarios presentes y descritos, cuidará y velará por el buen uso de estas por parte de los clubs y de los usuarios a título individual o grupal.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es eventual, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad del servicio.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Cuarta. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso(vida laboral, nóminas y contratos, diplomas,...)

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento; <https://sede.pedrer.es/opencms/opencms/sede> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: Concurso.

a) Formación:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) 0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.

b) Experiencia:

Por haber prestado servicios como mantenimiento de las instalaciones deportivas en la Administración Pública. 0.25 puntos por cada mes

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada 0.1 puntos por cada mes.

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada 0.05 puntos por cada mes.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública convocante en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada 0.5 puntos por cada mes.

Octava. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es/opencms/opencms/sede>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Sistema rotatorio sin periodo mínimo; El llamamiento a los candidatos se efectuará de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados/llamados, éstos/as no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Periodo de prueba:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pedrer.es/opencms/opencms/sede> y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

15W-1164

PRUNA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL DE APOYO EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2022

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección será el de aportación de méritos y prueba escrita. A las personas que superen la prueba escrita se les hará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segunda. *Características del puesto ofertado.*

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un/a administrativo/a como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del funcionamiento y organización interna del Ayuntamiento.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Apoyo en la gestión y justificación de los programas de empleo y formación.

- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificado de profesionalidad.
- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- Realización y pago de nóminas.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 04 de Noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien por correo dentro del plazo establecido de diez días naturales, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pruna y en la propia WEB de la entidad.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- g) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, salvo el apartado h), supondrá para el aspirante su exclusión del procedimiento con motivo del incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. Proceso de selección.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria de la entidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Alcalde y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien se podrán enviar por correo en el plazo de 2 días hábiles, por

motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pruna y la página web de la entidad local.

En caso de presentar la solicitud a través de alguna de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de subsanaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración ante la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) Fase de Concurso: Experiencia Profesional (Máximo 2,0 puntos):

- Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia Administrativo/a en puesto relacionados con la gestión de personal y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.
- Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:
- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.
- La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.
- La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:
- Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional (grupo de cotización 5) y funciones: 0,015 por mes trabajado.
- Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones (grupo de cotización 5) y funciones: 0,011 por mes trabajado.
- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional (grupo de cotización 5) y funciones: 0,007 por mes trabajado.
- La experiencia se computará sumando todos los periodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3,0 puntos):

- Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.
- Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que consistirá en un ejercicio escrito para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el punto segundo de las presentes bases. Tras la prueba escrita se realizará una entrevista de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas y que hayan superado la prueba escrita.
- Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,5 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien se envíen por correo en el plazo de 2 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayto de Pruna y web de la entidad.

En caso de presentar dichas alegaciones en alguno de las otras formas previstas en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de alegaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la resolución de dichas alegaciones. Se procederá a publicar la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y Sr. Alcalde elevará propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. *Comisión de selección.*

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde
- Secretario/a: El del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcalde

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. *Recursos.*

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pruna a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria Interventora, Rocío Godoy Jurado.

ANEXO I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Administrativo/a para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2022

Nombre _____
 D.N.I. _____
 Email _____
 Teléfono _____ Domicilio _____
 C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos c), d), y f) exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de dos Directores/as, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Académico de «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

En Pruna, a ____ de ____ de 2022.

Firmado: _____

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN DIRECTOR PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2022

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección consistirá en aportación de méritos y prueba escrita. A las personas que superen la prueba escrita se les realizará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Segunda. Características del puesto ofertado.

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias de los puestos objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del entorno natural del municipio de Pruna.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar.
- Seguimiento de la evolución y desarrollo del plan de obra o servicio y del plan de formación, introducción de las actuaciones correctoras necesarias y coordinación y supervisión de la justificación económica del programa.
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Gestión de compras y de los recursos materiales necesarios y adecuados a la realización de la obra o servicio así como los que se precisen para la formación.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una titulación universitaria oficial.
- b) Tener un año de experiencia acreditada en puestos de dirección, organización o coordinación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- h) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Certificado el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación, excepto el apartado h) que surtirá efectos solo en el momento de la contratación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna o bien por correo siempre y cuando lleven el sello de correo en el plazo de diez días naturales, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar la solicitud en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda

la documentación registrada que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración antes de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- g) Contratos, certificados u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección, organización o coordinación de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otros programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- h) Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de Director/a de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y se acreditará mediante Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalente donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.

La falta de presentación, o si se realiza de manera errónea o incompleta, de alguno de los anteriores documentos, salvo el apartado h), supondrá para el aspirante su exclusión del procedimiento con motivo del incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

Quinta. *Proceso de selección.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria de la entidad dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas al Alcalde y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna en el plazo de 2 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos en página web del Ayuntamiento de Pruna.

En caso de presentar la solicitud a través de alguna de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de toda la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de subsanaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com para su consideración ante la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) Fase de Concurso: Experiencia Profesional (Máximo 2,0 puntos):

- Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de Director/a de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y se acreditará mediante Contratos, Certificado y/u otros documentos equivalente donde se acredite fehacientemente esta circunstancia.
- Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:
- Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente el puesto ocupado ha sido el de director/a de los citados proyectos.
- La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de esta fase.
- La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:
- Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,015 por mes trabajado.
- Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,011 por mes trabajado.
- Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.
- La experiencia se computará sumando todos los periodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 3,0 puntos):

- Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para realizar la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento.
- Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que consistirá en un ejercicio escrito para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en el punto segundo de las presentes bases. Tras la prueba escrita se realizará una entrevista de forma individual a cada uno de las personas seleccionadas y que hayan superado la prueba escrita.
- Cada una de las preguntas será baremada con una puntuación máxima de 0,5 puntos. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición (entrevista): Valoración objetiva y oral de conocimientos.
- 2) Fase de Concurso: Experiencia Profesional.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación final irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través del Registro de la entidad local en el plazo de 2 días hábiles, por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En caso de presentar dichas alegaciones en alguno de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a deberá enviar una copia sellada de la documentación que acredite su presentación, como máximo el día de finalización del plazo de presentación de alegaciones, al email: m.holgado.gamero@hotmail.com

Una vez concluido el plazo de alegaciones al listado con la puntuación final de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la resolución de dichas alegaciones, si las hubiese, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará al Sr. Alcalde propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasaría al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum del aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para futuras vacantes, en el desarrollo de éste u otros programas de formación y/o empleo que requieran un perfil de similares características, con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida, teniendo una validez de un año natural desde la publicación de dicho listado.

Sexta. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará designada por el Alcalde del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz y con voto.
- Tres Vocales: Serán designados por el Alcalde.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integran con voz y sin voto.

Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretario y uno de los Vocales.

Séptimo. Recursos.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pruna a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria Interventora, Rocío Godoy Jurado.

ANEXO I

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un Director para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2022

Nombre _____
 D.N.I. _____
 Email _____
 Teléfono _____ Domicilio _____
 C.P. _____ Ciudad _____ Provincia _____

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos c), d), y f) exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria para la selección de un Director/a para el desarrollo de programas de empleo y formación. Asimismo, se compromete a reunir el requisito h) en el momento de la contratación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de dos Directores/as, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de dirección de Escuelas Taller, Talleres de Empleo o en otras iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos de la fase de concurso (experiencia), según base cuarta y quinta de las bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba escrita de Personal Formador para la ejecución de los cursos de Formación Profesional para el Empleo y de los Programas de Empleo y Formación, condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención, que a continuación se relacionan:

AFDA0211. Animación físico-deportiva y recreativa

AFDA0611. Guía por itinerarios de baja y media montaña.

ENAE30. Técnico de sistemas de energía renovables.

Las funciones del Personal Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

Segunda. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos académicos.
 1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.
 2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.

- C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio de los contratos será la fecha de inicio de la actividad formativa, extinguiéndose en la fecha de finalización de las mismas, quedando dichas fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

Quinta. Solicitud.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación (Anexo II).

Se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Sexta. Listado de personas admitidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Séptima. El tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de la Sre. Alcalde-Presidente.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Octava. Proceso de selección.

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición. (Máximo 55 puntos).

— Prueba Profesional. Máximo 55 puntos.

El Tribunal Calificador realizara a los aspirantes una prueba escrita con una serie de preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación y certificados de profesionalidad y su tramitación, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona. A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

Tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos.

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar la prueba profesional, de una de las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 55 puntos en base a unos criterios de cualificación previamente establecidos por el propio Tribunal y que se harán constar en el Acta de valoración.

Fase 2. Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 25 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Formación y Empleo: 2.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 15 puntos.
- Otra experiencia docente: 1.5 puntos por cada 100 horas de docencia. Máximo 5 puntos.
- Experiencia laboral relacionada con la Titulación: 1 punto por cada 6 meses. Máximo 5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados

- Cursos de Formación: Hasta un máximo de 10 puntos.
Relacionada directamente con la Titulación.
- 0.5 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

Entrevista personal. Máximo 10 puntos.

Una vez realizada la prueba escrita, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado dicha prueba, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Exposición / Comunicación.
- Conocimiento del servicio.
- Aspectos actitudinales del trabajo.
- Disponibilidad para el puesto.
- Motivación.
- Actitud y aptitud para el puesto.

Novena. *Calificación final.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de personas aspirantes, ordenadas en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

Décima. *Publicación de resultados.*

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Duodécima.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pruna a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria Interventora, Rocío Godoy Jurado.

15W-1165

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que producida la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta villa por renuncia de la persona que fue nombrada para el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, esta Alcaldía, mediante resolución núm. 201/2022, de 10 de febrero, ha acordado anunciar la vacante por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que aquellas personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 13 del citado Reglamento 3/1995, de 7 de junio, puedan presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Cabildo núm. 1, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en ostentar el cargo de Juez de Paz sustituto, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad y poseer la nacionalidad española.
- Residir en La Puebla de Cazalla, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (art.º 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedido, física ni psíquicamente, para la función judicial.
- No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 389 a 397).
- No estar afiliado a algún partido político o trabajar para él.
- No estar afiliado a algún sindicato o trabajar para él.
- No estar colegiado como abogado o procurador ejerciente.
- No ser funcionario o empleado de alguna administración pública.

En la solicitud-declaración responsable (Anexo I), las personas interesadas deberán hacer constar el domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, aportando al mismo tiempo los documentos que se expresan en la misma.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 22 de febrero de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

ANEXO I

Solicitud, declaración responsable

Nombre y apellidos:	DNI/CIF:
Domicilio:	Núm.:
Localidad:	Provincia:
Profesión u oficio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
En nombre y representación de:	
DNI/CIF:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:

Expone:

1.º Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm., de fecha....., para el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2.º Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo de Juez de Paz sustituto y, en particular, las siguientes:

- Ser mayor de edad, poseer la nacionalidad española y estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
- Datos académicos:
Nivel de estudios:.....
Otros títulos académicos:.....
- Datos profesionales.
Profesión u oficio:.....
Centro de trabajo:.....
Fecha de jubilación:.....
Motivo de la jubilación:.....
- Ser residente en La Puebla de Cazalla, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
- No estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado/a por delito doloso.
- No estar procesado/a o inculcado/a por delito doloso.
- No estar incurso/a en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 389 a 397), y en especial: no estar afiliado/a a algún partido político o trabajar para él; no estar afiliado a algún sindicato o trabajar para él; no estar colegiado como abogado o procurador ejerciente; no ser funcionario o empleado de alguna administración pública.

3.º Que, de acuerdo con la naturaleza de esta declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando por esta me sea requerida.

4.º Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de Paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.

5.º A esta solicitud, además, se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopias de las titulaciones académicas, títulos profesionales u otros títulos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificación del Registro Central de Penados.

Solicita:

Tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, por hechas las manifestaciones que contiene y, en su virtud, previos los trámites y comprobaciones que procedan, se sirva proponer su nombramiento como Juez de Paz sustituto de este municipio.

La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de 20 ____

Firma.

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición ante el Responsable del Fichero (Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla - Plaza del Cabildo, 1).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

15W-1167

LA RINCONADA

Resolución de Presidencia núm. 593/2022 de 21 de febrero de 2022, 4.ª Convocatoria Programa Operativo de Empleo Itinerarios Formativos del Programa «La Rinconada, Nueva Oportunidad» para completar selección alumnado (Socorrismo Instalaciones Acuáticas y Aplicación Productos Fitosanitarios-2.ª) y elaborar listas de reserva (Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, Aplicación de Productos Fitosanitarios, Vigilancia, Seguridad Privada y Protección de Personas, Confección y Publicación Páginas Web).

BDNS (Identif.): 612677.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612677>

Extracto de la resolución de Presidencia 593/2022 de 21 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la cuarta Convocatoria para completar la selección de alumnado participante en los itinerarios Socorrismo en instalaciones acuáticas y Aplicación de productos fitosanitarios, nivel cualificado (2.ª) así como elaborar lista de reserva de los mismos y ampliar el número de alumnos de reserva en los itinerarios Vigilancia, seguridad privada y protección de personas y Confección y publicación de páginas web, en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

El número de beneficiarios-as en esta convocatoria será el siguiente:

— Para completar la selección del alumnado:

<i>Itinerario</i>	<i>N.º beneficiarios</i>
* Socorrismo en instalaciones acuáticas	9
* Aplicación de productos fitosanitarios, nivel cualificado (2.ª)	11

— Para elaborar lista de reserva de los siguientes itinerarios se atenderán todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos.

- * Socorrismo en instalaciones acuáticas.
- * Aplicación de productos fitosanitarios, nivel cualificado (2.ª).
- * Vigilancia, seguridad privada y protección de personas.
- * Confección y publicación de páginas web.

Serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a los siguientes colectivos, recogidos en las bases de la Convocatoria 2018 del POEFE, modificadas por el Decreto 424/2019 y Decreto 2327/2020:

- Personas desempleadas de larga duración (DLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.

Además, para participar en las acciones autorizadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Segundo. *Objeto.*

Estas bases se elaboran, para establecer el procedimiento de selección del alumnado participante y alumnos de reserva en las acciones formativas socorrismo en instalaciones acuáticas - Aplicación de productos fitosanitarios nivel cualificado (2.ª) - Vigilancia,

seguridad privada y protección de personas y Confección y publicación de páginas web de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de Presidencia 232/2019-Interv. de 26 de abril de 2019, del Ayuntamiento de La Rinconada, modificado por la resolución 424/2019-SEC de 31 de julio de 2019, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad». publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 102 de fecha 6 de mayo de 2019.

Cuarto. *Cuantía.*

El proyecto, denominado «La Rinconada, Nueva Oportunidad» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en «BOE» núm. 305 de 19 de diciembre de 2018. El importe del proyecto correspondiente a la presente convocatoria asciende a 20.094,30 € con el siguiente desglose:

- Socorrismo en instalaciones acuáticas 13.436,55 €.
- Aplicación de productos fitosanitarios 6.657,75 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 45 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>.

En La Rinconada a 1 de marzo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1242

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre del 2005, aprobó definitivamente «la modificación del Plan Parcial de Ordenación de Ntra. Sra. de la Esperanza», en lo referente a la zona residencial intensiva y que consiste, fundamentalmente, en darle viabilidad a la posibilidad de ejecución de un hotel como uso terciario compatible.

Dicho estudio de Detalle ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico y su remisión al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

En Valencina de la Concepción a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-1178

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es